

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDAD**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

**“Análisis de las ordenanzas municipales y la generación de barreras
burocráticas en la Municipalidad Provincial del Santa -Chimbote,
2022”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORAS:

- Bach. Carretero Miranda, Grecia del Pilar.
- Bach. Mendez Flores, Xiomara Fiorella.

ASESOR:

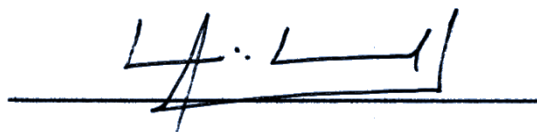
- Mtr. Merchán Gordillo, Mario Augusto.
COD. ORCID. N° 0000-0002-6052-7045

NUEVO CHIMBOTE – PERÚ

2023

HOJA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR

La presente tesis titulada: “Análisis de las Ordenanzas Municipales y la Generación de Barreras Burocráticas en la Municipalidad Provincial Del Santa – Chimbote 2022”, ha sido elaborada según el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N.º 580-2022-CU-R-UNS del 22 de agosto del 2022, para obtener el Título Profesional de Abogado, mediante la modalidad de Sustentación y Aprobación de Tesis, por tal motivo, firmo el presente trabajo en calidad de asesor designado mediante Resolución Decanatural Virtual N.º 331-2021-UNS-DFEH de fecha 20 de octubre de 2021.



ASESOR

Mg. MARIO AUGUSTO MERCHÁN GORDILLO

DNI N.º 32764139

COD. ORCID N° 0000-0002-6052-7045

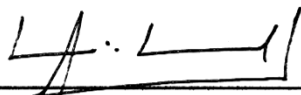
HOJA DE CONFORMIDAD DEL JURADO EVALUADOR

Terminada la sustentación de la tesis titulada: “Análisis de las Ordenanzas Municipales y la Generación de Barreras Burocráticas en la Municipalidad Provincial Del Santa – Chimbote 2022”, se considera aprobadas a las bachilleres Grecia Del Pilar Carretero Miranda, con código N° 201235034 y Xiomara Fiorella Mendez Flores, con código de matrícula N° 201235006.

Revisado y aprobado por el jurado evaluador designado mediante Resolución N.º 288-2023-UNS-CFEH, de fecha 23 de junio de 2023.



PRESIDENTA DEL JURADO
Ms. Gutiérrez Cruz Milagritos E.
DNI N° 43971856
COD. ORCID N° 0000-0002-7759-3209



INTEGRANTE DEL JURADO
Dr. Merchán Gordillo Mario A.
DNI N° 32764139
COD. ORCID. N° 0000-0002-6052-7045



INTEGRANTE DEL JURADO
Ms. Graus Veloz Diego Saúl
DNI N° 46864610
COD. ORCID N° 0000-0003-3876-6928

ACTA DE CALIFICACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, siendo las 18:00 horas del día 18 de setiembre del año dos mil veintitrés, en el aula B1 del Pool de aulas de la Universidad Nacional de Santa, se reunieron el Jurado Evaluador presidido por la Dra. Milagritos Elizabeth Gutiérrez Cruz, teniendo como integrantes al Dr. Mario Augusto Merchán Goedillo y al Ms. Graus Veloz Diego Saúl, para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADO, del bachiller en Derecho y Ciencias Políticas GRECIA DEL PILAR CARRETERO MIRANDA, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado: **"ANÁLISIS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y LA GENERACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA-CHIMBOTE, 2022"**

Terminada la sustentación, el bachiller respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo, y con las sugerencias pertinentes declara: **APROBAC DEL TITULO**; según el Art. 71° del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS.

Siendo las **SETE Y DIEZ** horas del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

Nuevo Chimbote, 18 de setiembre de 2023

PRESIDENTA DEL JURADO
Ms. Gutiérrez Cruz Milagritos E.
DNI N° 43971856
COD. ORCID N° 0000-0002-7759-3209

INTEGRANTE DEL JURADO
Dr. Merchán Gordillo Mario A.
DNI N° 32764139
COD. ORCID. N° 0000-0002-6052-7045

INTEGRANTE DEL JURADO
Ms. Graus Veloz Diego Saúl
DNI N° 46864610
COD. ORCID N° 0000-0003-3876-6928



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE ABOGADOS



EPDCP
ESCUELA PROFESIONAL
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, siendo las 18:00 horas del día 18 de setiembre del año dos mil veintitrés, en el aula B1 del Pool de aulas de la Universidad Nacional de Santa, se reunieron el Jurado Evaluador presidido por la Dra. Milagritos Elizabeth Gutiérrez Cruz, teniendo como integrantes al Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo y al Ms. Graus Veloz Diego Saúl, para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADO, del bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **XIOMARA FIORELLA MENDEZ FLORES**, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado: **"ANÁLISIS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y LA GENERACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA-CHIMBOTE, 2022"**

Terminada la sustentación, el bachiller respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara: **APROBADA DE UNANIMIDAD**; según el Art. 71° del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS.

Siendo las **SIETE Y DIEZ** horas del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

Nuevo Chimbote, 18 de setiembre de 2023

PRESIDENTA DEL JURADO
Ms. Gutiérrez Cruz Milagritos E.
DNI N° 43971856
COD. ORCID N° 0000-0002-7759-3209

INTEGRANTE DEL JURADO
Dr. Merchán Gordillo Mario A.
DNI N° 32764139
COD. ORCID. N° 0000-0002-6052-7045

INTEGRANTE DEL JURADO
Ms. Graus Veloz Diego Saúl
DNI N° 46864610
COD. ORCID N° 0000-0003-3876-6928



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Xiomara Fiorella Mendez Flores
Título del ejercicio: TESIS 2022
Título de la entrega: Análisis de las Ordenanzas Municipales y la generación de ...
Nombre del archivo: s_en_la_Municipalidad_provincial_del_Santa_-_Chimbote,_20...
Tamaño del archivo: 2.71M
Total páginas: 76
Total de palabras: 14,783
Total de caracteres: 86,039
Fecha de entrega: 26-jul.-2023 11:57a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 2097859704

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDAD
E.A.P. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

Análisis de las Ordenanzas municipales y la generación
de barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial
del Santa -Chimbote, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE ABOGADA

AUTORAS:

Bach. CARRETERO MIRANDA GRECIA DEL PILAR

Bach. MENDEZ FLORES XIOMARA FIORELLA

ASESOR:

Mg. MERCHÁN GORDILLO MARIO AUGUSTO

NUEVO CHIMBOTE - PERÚ

2023

Análisis de las Ordenanzas Municipales y la generación de Barreras Burocráticas en la Municipalidad provincial del Santa - Chimbote, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	agnitio.pe Fuente de Internet	1%
6	www.indecopi.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	<1%

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado a Miriam, Yesenia y Diómedes (mi familia), quienes a lo largo de mi carrera universitaria se han preocupado por brindarme su confianza y fortaleza para seguir adelante. A ellos dedico este trabajo, ya que sin su apoyo no hubiese podido llevarse a cabo. A mi abuelo José, quien nos cuida siempre. Y a mejor amiga Grecia, quien me apoya en cada una de mis aventuras personales y académicas.

Xiomara Mendez Flores

Dedico el presente trabajo de investigación a mis padres (Carlos y Pilar), quienes desde mi etapa pre universitaria hasta el día de hoy me brindaron su apoyo y consejo; siendo constantes conmigo para poder obtener mi título profesional. A mi mejor amiga Xiomara, quien, a pesar de la distancia, confío en el proyecto y siguió siendo un empuje en los momentos de desánimo. Finalmente, dedico este trabajo a mi abuelo Renzo, quien desde el cielo debe mostrar una sonrisa por saber que llegué a la meta.

Grecia Carretero Miranda

AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios y a la Virgen de la Puerta, por guiarnos en este trayecto, a nuestros padres, familiares y amigos quienes nos apoyaron de manera incondicional con su tiempo, cooperación y empuje para culminar con esta etapa universitaria.

A nuestro asesor y profesores quienes nos dotaron de conocimiento todos estos años de estudio y con su paciencia nos encaminaron para hoy obtener este resultado.

Finalmente, agradecemos a la Universidad Nacional del Santa por acogernos los seis años de carrera universitaria, por construir en su interior lazos amicales que hoy trascienden las aulas de estudio; así como, enseñarnos indirectamente que depende de cada uno de nosotros llevar en alto en nombre de nuestra amada casa de estudios.

Las autoras.

ÍNDICE GENERAL

Hoja de conformidad del asesor	ii
Hoja de conformidad del jurado evaluador	iii
Acta de calificación de sustentación de tesis	iv
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice general	viii
Presentación	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1 Planteamiento del problema	13
1.1.1 Objeto de la investigación	15
1.1.2 Antecedentes y justificación de la investigación	15
1.2 Enunciado del problema	20
1.3 Hipótesis	20
1.4 Los objetivos del problema	20
1.4.1 Objetivo general	20
1.4.2 Objetivos específicos	20
1.5 Variables	21
1.6 Estructura del Trabajo	21
1.7 Breve referencia de los métodos empleados	21
1.8 Breve descripción a la bibliografía empleada	22
II. MARCO TEÓRICO	23
Capítulo I: Aspectos generales y jurídicos sobre las Ordenanzas Municipales	23
a. Antecedentes	23
b. Definición	23
c. Efectos de las Ordenanzas Municipales	25
d. Ordenanzas Municipales y la Ley N.º 28335	25
Capítulo II: Aspectos generales y jurídicos sobre las Barreras Burocráticas	27
a. Definición	27

b.	Clases de barreras burocráticas	28
c.	Elementos de las Barreras Burocráticas	31
d.	Alcance del Indecopi sobre las barreras burocráticas.....	32
e.	Detección de una barrera burocrática ilegal o irracional.....	33
f.	Importancia.....	34
g.	Impacto que produce las barreras burocráticas.....	35
h.	Barreras burocráticas y su relación con los municipios	37
Capítulo III: Implicancias de las Ordenanzas Municipales y su configuración como Barreras Burocráticas.....		38
Capítulo IV: Procedimiento regulado para interponer denuncias ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB)		40
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....		42
3.1	Tipo de investigación.....	42
3.2	Métodos de investigación	42
a.	Método Sintético.....	42
b.	Método Descriptivo	42
c.	Método Analítico	43
d.	Métodos de la investigación jurídica	43
3.3	Estrategia del trabajo (Diseño)	43
3.4	Universo o población	43
3.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.6	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	45
3.7	Procedimientos para la recolección de datos	46
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS		46
V. CONCLUSIONES.....		65
VI. RECOMENDACIONES.....		67
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		68
VIII. ANEXOS.....		73

PRESENTACIÓN

Estimados miembros del jurado: se presenta a continuación la investigación titulada: “Análisis de las Ordenanzas municipales y la generación de barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial del Santa -Chimbote, 2022” con la finalidad de obtener el título profesional de abogadas y en cumplimiento con el reglamento general para obtener el grado académico de Bachiller y el título profesional en la Universidad Nacional del Santa y disposiciones contenidas en el Currículo de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas adscrita a la Facultad de Educación y Humanidades.

La presente investigación nace a raíz de los distintos problemas que tiene el rubro restaurantes para su reactivación frente a la pandemia, siendo uno de ellos el contar con Carné Control Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, los cuales solo pueden ser tramitados en la Municipalidad Provincial del Santa, tal como lo regula las Ordenanzas Municipales N.º 020-2003-MPS y N.º011-2011-MPS, y en caso de incumplimiento los usuarios son sancionados con sanciones que van desde multas hasta cierre de local.

Por lo tanto, la presente investigación, tuvo como finalidad determinar que las ordenanzas antes señaladas, se configuran en una barrera burocrática para el rubro restaurantes. Transgrediendo lo expuesto por el artículo 13º de la ley 26842- Ley General de Salud; y, los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Las autoras.

RESUMEN

El presente estudio de investigación tuvo como objetivo general determinar si las Ordenanzas Municipales N°020-2003-MPS (normativa que regula el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos) y N°011-2001-MPS emitidas por la Municipalidad Provincial Del Santa se constituyen como barreras burocráticas. Utilizo como metodología el método inductivo, así como el método descriptivo, que permitió conocer la realidad problemática, comprenderla y buscar alternativas de solución con la finalidad de minorar los problemas derivados que se han observado. Donde se concluyeron que Las Ordenanzas N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS emitidas por la Municipalidad Provincial Del Santa sin son barreras burocráticas ya que carecen de razonabilidad y legalidad porque contraviene lo dispuesto con el principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y el artículo 13 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud así como restringen los derechos de los agentes económicos que acuden a la Municipalidad de Provincial del Santa. porque estas exigencias restringen sus derechos ya que al obligarlos a obtener el Carné de Sanidad y Certificado de Buenas prácticas de manipulación de alimentos (en adelante BPM) para poder solicitar su licencia de funcionamiento les limita y restringe operar libremente.

Palabras clave: barreras burocráticas, ordenanzas municipales.

ABSTRACT

The present research study had as general objective to determine if the Municipal Ordinances No. 020-2003-MPS and No. 011-2001-MPS issued by the Provincial Municipality of Santa constitute as bureaucratic barriers. I use as the inductive method, as well as the descriptive method, which allowed to know the problematic reality, understand it and look for alternative solutions in order to reduce the derived problems that have been observed. Where it was concluded that Ordinances No. 020-2003-MPS and No. 011-2001-MPS issued by the Provincial Municipality of Santa are without bureaucratic barriers since they lack reasonableness and legality because they contravene the provisions of the principle of legality provided for in the Single Ordered Text of Law 27444, Administrative Procedure Law and article 13 of Law No. 26842, General Health Law, as well as restrict the rights of economic agents who come to the Municipality of District of Santa. because these requirements restrict their rights since by forcing them to obtain the Health Card and Certificate of Good Food Handling Practices (hereinafter BPM) in order to apply for their operating license limits and restricts them to operate freely.

Keywords: bureaucratic barriers, municipal ordinances.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Las municipalidades son instituciones públicas responsables de gestionar dentro de los distritos, provincias y centros poblados dentro del territorio del país, en el ejercicio de sus funciones cuentan con personería jurídica y un patrimonio propio, teniendo como fin compensar las escaseces de la comuna local y garantizar su intervención en el desarrollo económico cultural y social de su comunidad. (Silva, 2019).

No obstante, de manera muy recurrente estas instituciones del estado emiten normas de las cuales muchas de ellas, no consideran el gran impacto social que estas puedan originar en la comunidad, transgrediendo así la normatividad legal en la facultad de sus competencias, ya que al incorporarse nuevos requerimientos y cargas en la tramitación a los agentes económicos para que estos puedan operar de manera formal dentro de sus actividades económicas (Valle, 2017).

Considerándose uno de los problemas más grandes en el tema de los servicios administrativos de todo lo que involucra lo referido a las entidades del estado ya que esto deviene de la demora y lo complejo en referencia a los trámites de los procesos de aquellos agentes económicos buscan solucionar sus actividades económicas. En general, estos trámites que resultan ser engorrosos llevan el nombre de barreras burocráticas y varios de ellos representan trabas no racionales o ilegales que sobre dificultan procedimientos que pueden ser más simples o que representan iniciativas económicas que traen beneficios a la sociedad. (Indecopi, 2020).

Asimismo, en el Perú se evidencia que en toda persona jurídica dedicada a la administración pública se impone obligatoriamente barreras burocráticas. Del mismo modo, busca que mediante las leyes preservar las regulaciones actuales en las áreas de libertad de mercado y libre competencia, todo esto dentro del marco de las normas coherentes del poder legislativo. Aunque, estas normas son inconsistentes con la ley, estas pueden dar lugar a barreras burocráticas ilegales o irrazonables irracionales. Cuando los agentes económicos crean una empresa, una de las principales consideraciones que deben tener son las condiciones y cargos impuestos por las

entidades de administración pública para acceder o mantenerse en el mercado formal (Cordova,2019).

Según, el ranking más reciente en barreras burocráticas del Indecopi (2019), realizado en el segundo semestre, reveló que las entidades del estado impusieron barreras ilegales respecto a las municipales provinciales el 38,99%, los ministerios representados por el 35,63% y las entidades distritales por el 17,91%.

Asimismo, un artículo de la Cámara de Comercio según Jorge Ochoa, presidente de la (CCL) señala que en tiempos de la COVID-19 esta situación no ha cambiado ya que las municipalidades a lo largo de este periodo han emitido una serie de ordenanzas a razón de la emergencia sanitaria, y varias de estas representan trabas para el avance de las actividades comerciales perjudicando a muchos de los empresarios formales (Cámara de Comercio de Lima, 2020).

En este sentido hoy en día, vivimos en un estado en el que cualquier problema real o imaginado se resuelve a través de un formalismo excesivo y disposiciones, que se convierten en ineficaces cuando se emiten sin el menor análisis. Por lo tanto, son solo barreras para que el estado pueda ser ineficiente que promueve la informalidad subviniendo el orden legal y el desarrollo del mercado. Cuando se habla del impacto económico que deben enfrentar que los agentes económicos por la imposición de barreras burocráticas ilegales o carentes de racionalidad establecidas por las municipalidades y que generan sobrerregulaciones hablamos de que estos representan un costo para la economía de los empresarios. (Villaran,2017).

En este contexto, la municipalidad provincial del Santa no es ajena a esta realidad, ya que desde el año 2003 y posteriormente en el 2011, en el marco de su autonomía municipal consideró a bien realizar una regulación respecto al uso del carné de sanidad y el certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos (en adelante BPM); siendo su cumplimiento obligatorio para todas las personas que se encuentren desarrollando una actividad económica que implique la manipulación de alimentos y bebidas ya sea como personas naturales o como personas jurídicas (empresas), constituyéndose así en las Ordenanzas Municipales N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS respectivamente.

Esto ha sido reflejado en los artículos periodísticos de los últimos años, como, Chimbote en Línea (2018) quien en un artículo informó que la municipalidad provincial del Santa interpuso papeletas (multas) a dos juguerías puesto que sus trabajadores no contaban con carnet de sanidad. Asimismo, a través de su página institucional en el año (2021) informa que, se multó a un local (minimarket) que también expendía alimentos al público, con una multa de S/ 440.00 por que sus trabajadores no contaban con BPM.

Actualmente, aquellas personas que desean trabajar en un restaurante y/o local que expenda comida al público como: meseros, ayudantes de cocina, cocineros, despachadores, entre otros; requieren antes de su contratación contar con un Carnet Sanitario y su BPM respectivo para poder trabajar en una empresa formal; cuyo costo entre ambos documentos bordea los S/ 50.00 soles. Siendo dicho trámite saltado por otras empresas y/o negocios pequeños que tienden a ser más informales y que terminan ahogándose por las multas interpuestas por la MPS.

Es así que, a través de lo antes mencionado en este trabajo de investigación se pretende determinar si lo regulado por las ordenanzas N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS emitidas por la administración pública, se constituyen en barreras burocráticas que perjudican a los agentes económicos de la jurisdicción de Chimbote.

1.1.1 Objeto de la investigación

El objeto de investigación son las ordenanzas municipales N.º 020-2003-MPS (normativa que regula el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos) y 011-2001-MPS (normativa que regula el Carne de Control Sanitario), como barreras burocráticas.

1.1.2 Antecedentes y justificación de la investigación

Arroyo (2019), en su trabajo de investigación denominado “Barreras Burocráticas en la Administración Municipal y su incidencia en los agentes económicos de la Municipalidad de Lima-2019”, cuyo objetivo de investigación fue establecer de qué forma las barreras burocráticas en la Municipalidad en referencia tienen injerencia sobre los derechos y

actividades de los emprendedores (micro empresarios) que acuden a la Municipalidad de Lima, 2019. Además, esta investigación realizada, obedece a una de tipo deductivo teniendo un enfoque cualitativo. En la cual, se concluye que, hasta el momento en que se genera la investigación se detectan muchas barreras burocráticas ilegales e irracionales, las cuales se han convertido en un obstáculo para los usuarios de las diversas instituciones públicas, quienes sufren la ineficiencia en el papeleo, formalidades excesivas y la rigidez. Asimismo, afectan los derechos de los agentes económicos que desean iniciar o subsistir dentro del mercado peruano. (OCDE,2004).

Valle (2017), en su trabajo de investigación titulado “Barreras burocráticas y formalización de las pymes en la municipalidad de San Martín de Porres, 2016”, estableció dentro de su objeto de estudio, el determinar el vínculo entre las barreras burocráticas y el proceso de formalización de las MYPES en la comuna en el año 2016; teniendo un tipo de estudio descriptivo de nivel correlacional. En la cual, concluye que, los procedimientos administrativos regulados por la Municipalidad no ayudan a la creación, acceso ni a certificar la formalización de las MYPES en su comuna; constituyéndose, así como una barrera burocrática, limitando de esta forma el acceso al mercado y a la competencia. Por lo que, se termina socavando el cese de actividades económicas de este sector emergente y altamente informal.

Gonzales (2019), en su trabajo de investigación titulado “Barreras burocráticas de acceso para la formalización de personas naturales con negocio dedicadas al comercio en el Mercado San Antonio - Distrito de Cajamarca”, la cual tuvo como objeto de investigación establecer las barreras burocráticas que dificultan la formalización de pequeños empresarios con negocio dedicadas al comercio en el mercado de San Antonio; por lo que, el investigador considero pertinente emplear el método de investigación hermenéutico-dogmático jurídico. Concluyendo que, dentro del TUPA de la Municipalidad existían componentes irrazonables (barreras burocráticas) referentes a requisitos del trámite de licencia de

funcionamiento, lo cual obstaculizaba que las personas naturales puedan optar por su formalización. Asimismo, esta información fue contrastada con otras municipalidades de la región, que no exigían formalidades excesivas en el trámite; sin embargo, la municipalidad en estudio con el establecer mayor cantidad de requisitos y altos costos, generaba una barrera burocrática que impedía que un sector del comercio informal no emerja hacia el grupo formal del distrito.

Silva (2019), en su trabajo de investigación titulada “La implementación de mecanismos para prevenir las barreras burocráticas en el Perú durante el nacimiento de normas regulatorias”, la cual tuvo como objeto de estudio, establecer una manera en que se podría establecer un control previo, para buscar eliminar las barreras burocráticas en la creación de una norma que pueda impedir el acceso al mercado de personas naturales y/o jurídicas. Para ello, la investigadora utilizó la metodología del análisis de calidad regulatoria; con lo cual pudo concluir que, las entidades públicas a través de sus facultades (inconscientemente) regulatorias, tienden a generar barreras burocráticas; las cuales pueden producir diversos aspectos negativos en el desarrollo del derecho de libertad de empresa. Por otro lado, indica que, en diversas instituciones públicas (como por ejemplo Municipalidades) no existe un mecanismo ex ante que permita ejecutar el análisis de la calidad regulatoria y que de esta forma se pueda prever la introducción de una barrera burocrática dentro de un procedimiento, trámite y/o cualquier gestión que deseen realizar las personas naturales y/o jurídicas ante una institución pública.

Alarcón y Huamán (2021), en su estudio de investigación denominado “Efecto de la eliminación de barreras burocráticas municipales sobre la formalización del empleo independiente en el Perú”, tuvo como materia de investigación, buscar calcular el efecto de los procedimientos internos de las municipalidades que descartan las barreras burocráticas municipales respecto a la formalización de los empleos independientes en el Perú; para

lo cual, aplicaron el método y tipo de estudio analítico. A través de la cual se concluye que, todas aquellas barreras burocráticas son consideradas ilegales y/o carentes de razonabilidad componen obstáculos y limitaciones que impiden la constitución de empresas formales y de aquellos emprendedores informales que deseen realizar el traslado de su economía informal a la formalidad. Y, agrega que, eliminar dichas barreras tiene un efecto positivo para el crecimiento de la constitución y formación de empresas por parte de los emprendedores independientes, puesto que, es un estímulo la reducción de requisitos innecesarios, plazos y costos para aquella persona que es dueño y trabajador de la empresa; y, de esta manera también habría una repercusión en que la formalidad comercial y laboral se den de forma simultánea.

Quiroz (2018), en su trabajo de investigación denominado “Factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2016”, cuyo objetivo de estudio fue determinar ante la coerción de las barreras burocráticas que otorga la municipalidad en merito a las solicitudes de licencia por funcionamiento, todas aquellas circunstancias que transgreden el derecho a la libertad de acceso al mercado. Además, cuyo diseño de investigación fue de tipo no experimental. Llegando a la conclusión que, la imposición de requerimientos según el TUPA sigue en vigencia a pesar de las modificaciones dadas generándose una desorientación por parte de los administrados; ante ello, se recomienda seguir analizando los estas disposiciones para la emisión de documentos a fin de que estos no caigan en la irracionalidad pudiendo constituirse en barreras burocráticas.

Justificación del problema

En el desarrollo de nuestra profesión, durante los últimos años, hemos podido tener un acercamiento con los agentes económicos que se desarrollan

en un tema económico dentro del rubro de expedición de comidas y bebidas; siendo uno de los grandes problemas que los aquejan el del trámite para la expedición del carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos.

Es por lo que, en base a la realidad problemática visualizada, consideramos a bien estudiar los obstáculos que encuentran los agentes económicos al momento de su desarrollo en el mercado.

Este trabajo se justifica porque, buscará realizar un análisis sobre las Ordenanzas Municipales N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS emitidas por la Municipalidad Provincial del Santa, las cuales establecen que los trabajadores y quienes dirigen un establecimiento de expedición de comidas y bebidas, cuenten con un carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos; siendo la municipalidad la única entidad en donde se puede tramitar estos documentos, generando cierto retraso dentro de la emisión de los mismos; por lo que, con la finalidad de poder determinar si estas ordenanzas se constituyen en un obstáculo para la formalización de los agentes económicos, haremos uso de diferentes conceptos, interpretaciones, revisión de antecedentes similares con la finalidad de encontrar una solución a nuestro objeto de estudio.

El aporte de la investigación se ve revestido de carácter legal, puesto que en nuestros resultados buscamos brindar alcances sobre la evaluación de las ordenanzas a la comuna, especialmente a aquellos que desarrollan una actividad económica, desde dos aspectos: razonabilidad y legalidad; en base a que, estos son materia de fiscalización hacia los agentes económicos desde hace 19 años por parte de la Municipalidad Provincial del Santa.

Asimismo, se justifica desde un punto de vista social, porque en nuestro trabajo de investigación se realizarán recomendaciones sobre la postura adecuada que puede mantener la comunidad para evitar la configuración de barreras burocráticas a través de su regulación de sus ordenanzas municipales, debido a que esto deviene la importancia del bienestar de los

agentes económicos para que se desenvuelven en el mercado de su jurisdicción y que promueven el desarrollo económico en el distrito de Chimbote.

1.2 Enunciado del problema

¿Se constituyen las Ordenanzas Municipales N°020-2003-MPS (normativa que regula el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos) y N°011-2001-MPS (normativa que regula al Carné de Control Sanitario) emitidas por la Municipalidad Provincial del Santa como barreras burocráticas?

1.3 Hipótesis

Las ordenanzas Municipales °020-2003-MPS (Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos) y N°011-2001-MPS (Carné de Control Sanitario) emitidas por la Municipalidad Provincial del Santa se constituyen como barreras burocráticas puesto que transgreden los principios de legalidad y razonabilidad.

1.4 Los objetivos del problema

1.4.1 Objetivo general

Determinar si de las ordenanzas municipales N°020-2003-MPS (Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos) y N°011-2001-MPS (Carné de Control Sanitario) emitidas por la Municipalidad Provincial Del Santa se constituyen como barreras burocráticas.

1.4.2 Objetivos específicos

- a. Describir cómo están reguladas las barreras burocráticas en el Perú.
- b. Analizar los supuestos que determinan cuando una medida o norma es barrera burocrática es ilegal
- c. Analizar las ordenanzas N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS emitidas por la Municipalidad Provincial Del Santa bajo los principios de razonabilidad y legalidad.

- d. Identificar si las exigencias en la administración municipal restringen los derechos de los agentes económicos que acuden a la Municipalidad de Provincial del Santa, 2022.
- e. Determinar cuál es el procedimiento que deben seguir los agentes económicos para denunciar una barrera burocrática ante INDECOPI.

1.5 Variables

Variable independiente

Ordenanzas Municipales N.º 020-2003-MPS (normativa que regula el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos) y 011-2001-MPS (normativa que regula el Carne de Control Sanitario)

Variable dependiente

Barrera burocrática

1.6 Estructura del Trabajo

La presente tesis está estructurado de la siguiente forma:

En el primer capítulo la cual se denominó: Aspectos generales y jurídicos sobre las Ordenanzas Municipales aquí se desarrolló las principales fundamentos teóricos y jurídicos de la variable de estudio ordenanzas municipales como sus antecedentes, definición, efectos y Ordenanzas Municipales y la Ley N.º 28335.

Luego en el segundo capítulo: Aspectos generales y jurídicos sobre las Barreras Burocráticas donde se enmarco las principales fundamentos teóricos y jurídicos de la variable de estudio Barreras Burocráticas.

Y por último en el tercer capítulo se desarrolló: Implicancias de las Ordenanzas Municipales y su configuración como Barreras Burocráticas donde se enmarca.

1.7 Breve referencia de los métodos empleados

En este estudio se utilizó el tipo de investigación fue descriptiva cualitativa el cual permitió evaluar y recabar la información no estandarizada para obtener una comprensión de forma profunda en función al contexto estudiado (Álvarez, 2020).

El método empleado fue sintético ya que con este método se buscó reformar los acontecimientos de forma concisa, los cuales nos valimos de elementos importantes para poder realizar y tomar como análisis la presente investigación científica.

También se utilizó el método analítico este método podremos segmentar las ordenanzas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial del Santa y así analizar la naturaleza de su creación para poder corroborar o no nuestra hipótesis en la presente investigación.

Así como también los métodos de la investigación jurídica que permitió descubrir la naturaleza del rol principal de la Municipalidad Provincial del Santa. Asimismo, mediante el citado método se explicará la realidad de lo que acontece con los agentes económicos y sus efectos ante la carencia de contar con un certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos y/o Carné Sanitario que solo puede ser extendido por esa entidad hacia la comuna.

El diseño utilizado fue el descriptivo, ya que nos permitió realizar la descripción nuestro problema y además, realizar un análisis sobre la información obtenida por los diversos instrumentos a utilizar. Tengamos en cuenta que, este diseño de investigación es no experimental, debido a que la presente investigación no realizó el cambio de las variables.

1.8 Breve descripción a la bibliografía empleada

En este estudio de investigación para su realización se consultó de forma exhaustiva diferentes fuentes bibliográficas como revistas indexadas (artículos científicos), repositorios institucionales (tesis de pregrado y posgrado), libros electrónicos, informes jurídicos (doctrina, normas, jurisprudencias, etc.) entre otros, lo que permitieron recolectar la información teórica respecto a las variables de estudio.

II. MARCO TEÓRICO

Capítulo I: Aspectos generales y jurídicos sobre las Ordenanzas Municipales

a. Antecedentes

El Estado peruano, a mediados del 1983 promulga la Ley N° 23853, la primera Ley Orgánica de Municipalidades; la cual de forma muy genérica empezaba a vislumbrar el inicio de la descentralización en el Perú a través del otorgamiento de competencias a Municipalidades distritales y provinciales según su jurisdicción.

Es ya en el año 2003, y, a raíz de cambios drásticos en las políticas públicas del país, que se toma con más fuerza la ya voceada descentralización. Por lo que, en el periodo de gobierno del ex presidente Alejandro Toledo se promulga la nueva Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), la cual toma como referencia la ley primigenia y le suman aspectos propios de las reformas político-técnico propias del gobierno vigente a dicha fecha.

Si bien, en los artículos 36° y 46° de la antigua ley ya se hablaba de la capacidad del Consejo Municipal de emitir, cambiar y derogar Ordenanzas Municipales, así como la facultad de Alcaldía de promulgarlas; es aún con la nueva Ley N.° 27972, en su artículo 40, donde se otorga una definición de Ordenanzas Municipales, son todas aquellas disposiciones con naturaleza general, a nivel jerárquico mayor, en el marco provincial y distrital, por medio de las cuales se admite la estructura interna, que autoriza la estructura, reparto y observación de todos los servicios públicos y competencias legales donde la municipalidad tiene incumbencia.

b. Definición

Sobre ello, otros autores han tratado de brindar su propia definición de lo que enmarca una Ordenanza Municipal, es así que, Atencio (2020) señala que se configura en un acto normativo- administrativo mediante el cual el Consejo Municipal hace manifiesto su capacidad para ejercer el gobierno dentro de su jurisdicción, sea esta provincia y/o distrito (según corresponda), en los temas

más relevantes para su comuna y que consideren que su cumplimiento contenga un carácter obligatorio desde su promulgación y su incumplimiento genere la interposición de una multa pecuniaria.

Asimismo, Mallap citado por Atencio (2020) define a las Ordenanzas Municipales como una norma de carácter general para la población bajo la cual se regula y es obligatoria a nivel general de lo que comprende a nivel provincial o distrital de la municipalidad; y en los aspectos en los que revista de competencia. Además de ser la norma que se encuentra revestida de superior jerarquía normativa a nivel municipal y ostentando el rango de ley, en lo referido en el art. 200° de la Constitución Política del Perú.

Reforzando lo antes señalado, Retamozo citado por Alcántara (2017) señala que la ordenanza municipal constituye una disposición normativa dentro de un ámbito delimitado, emanadas por la autoridad municipal a través del debate interno, en el esfera de su exclusiva competencia; asimismo, tanto en la constitución como en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son reglamentos de una jerarquía mayor en la pirámide del ordenamiento municipal que es de acatamiento obligatorio y tiene la calidad de rango de ley.

Finalmente, Robles (2020) indica que, las Ordenanzas Municipales son las que rigen en un Municipio exclusivamente (ya sea distrital o provincial) y deben ser acatadas; se elaboran sobre problemáticas de interés delimitado (jurisdicción), de acuerdo a las competencias que haya establecido la Ley Orgánica Municipal y quien está facultado para decretarlas es el Concejo Municipal; y, que para su efectiva promulgación y conocimiento de la población deben cumplir con el requisito de ser publicadas en “El Peruano” para los casos de Lima y Callao, mientras que para las otras municipalidades distritales y provinciales se realizará a través del diario delegado de las publicaciones judiciales o en cualquier otro medio que aseverar su anuncio.

Con todo lo esbozado, podemos concluir que, las Ordenanzas Municipales son actos administrativos que hacen manifiesta la voluntad del gobierno local, ya sea este distrital o provincial, de poder realizar regulaciones dentro de su

jurisdicción; ello en el cerco de la libertad económica, política y administrativa otorgada a través de la Constitución. Debiendo ser estas emitidas en pro del vecindario, para la promoción adecuada de la prestación de servicios, desarrollo integral, sostenible y armónico del crecimiento económico-social dentro de su circunscripción.

c. Efectos de las Ordenanzas Municipales

Por otro lado, se debe tener en cuenta que, las Ordenanzas Municipales cuentan con un doble efecto, tal como lo señala Mayta (citado en Robles, 2020), donde indica que:

- i. *Efecto Externo*: es cuando la Ordenanza debe ser ejecutada por la población, por ejemplo, “Ordenanza Municipal N.º 020-2003-MPS, que regula el uso del Carné de Sanidad por parte de las personas que expenden productos alimenticios”
- ii. *Efecto Interno*: cuando lo que regula la Ordenanza recae sobre el mismo personal edil que labora en la municipalidad; por ejemplo, “Ordenanza Municipal N.º 008-2021-MPS, la cual fija monto mínimo por impuesto predial y montos por derecho de formatos, emisión y distribución (FEyD) – Ejercicio 2022”

Sobre el efecto externo, se debe tener en cuenta que las Municipalidades pueden emitir Ordenanzas Municipales en función a su competencia normativa y de la competencia otorgada en cada materia. Sobre ello, recae un cuestionamiento respecto a si la autonomía que ostentan es ilimitada al momento de emitir actos regulatorios dentro de su jurisdicción.

d. Ordenanzas Municipales y la Ley N.º 28335

Tal es así que en el año 2004 se emite la Ley N.º 28335 – Ley que crea el índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado Impuestas a Nivel Local, la cual según su artículo 1, busca recopilar la relación de barreras burocráticas que aquejen de forma ilegal el desarrollo de la competencia de agentes económicos, discriminada por municipalidades provinciales y

distritales, las cuales previamente han sido reconocidas como legales por la Comisión de Acceso al Mercado de Indecopi.

Y es que, anteriormente, INDECOPI a raíz de dicha ley; empezó a tener una notoria presencia para presionar a las administraciones (entre ellas Municipalidades) a elaborar TUPAs y a aponerlas al alcance de los ciudadanos, así como a tener una iniciativa de impugnar requisitos anticompetitivos contenidos en dichos documentos. Actuar que, con el paso del tiempo vino en decadencia.

OCDE (2004) a modo de ejemplo indicaba que, la Municipalidad de Lima, en materia de transporte urbano, exigía el requisito de que todos los autobuses y “combis” debían utilizar las terminales de la municipalidad. Previamente a dicha disposición, muchas empresas en este negocio habían establecido, por su cuenta o mediante grupos, sus propios terminales, y lo que indicaba la Municipalidad de Lima iba a convertir dicha inversión realizada por los agentes económicos del sector transporte en inútil y terminaría perjudicando a las empresas. Es por ello que, la Comisión de Acceso al Mercado terminó concluyendo que, si bien la Ley de Municipalidades de Perú autorizaba a la municipalidad a asignar rutas obligatorias y a regular la creación de terminales de empresas, dicha ley no la autorizaba a obligar a usar sus terminales. Puesto que la regla interpuesta por la comuna excedía la autoridad de la municipalidad, y devenía en ilegal.

De lo señalado en el párrafo precedente, podemos inferir que La Comisión de Acceso al Mercado de INDECOPI rechaza el hecho de las Municipalidades obliguen y/o restrinjan a los agentes económicos de su jurisdicción a que solo estos se limiten a desarrollar sus actividades exclusivamente dentro de una unidad de producción municipal como lo es un Terminal, Mercado Municipal, Centro Médico, entre otros; puesto que dicha condición sería perjudicial para su libre desarrollo económico.

Es mérito a lo antes expuesto que, el actuar de las Municipalidades y las regulaciones que estas puedan efectuar a través de Ordenanzas Municipales

no pueden enmarcarse en prácticas monopolísticas; ello a través de lo dispuesto por la Ley de Libre Competencia, la cual en su artículo 1° esboza que dicha ley busca eliminar y controlar prácticas monopolísticas limitados que van a dar paso a la libre iniciativa de mercado, y así al desenvolvimiento y buen desarrollo económico de los agentes en la comercialización, producción de bienes y también de servicios.

En ese sentido, el que una Municipalidad establezca a través de una Ordenanza Municipalidad que para el ejercicio y/o desarrollo de una actividad por parte de un agente económico, esta tenga que previamente realizar un trámite exclusivamente ante una unidad de producción municipal, recaería en una práctica monopolística.

Capítulo II: Aspectos generales y jurídicos sobre las Barreras Burocráticas

a. Definición

Para Indecopi (2017) quien define a las barreras burocráticas como el conjunto de demandas, requerimientos, obstáculos, impedimento y/o recaudación que aplican las entidades que ejercen la función de administración pública, encaminados a supeditar, restringir el acceso y/o continuidad de todo aquel que desarrolla actividades económicas, tales como a todas aquellas personas naturales o jurídicas que son parte del desarrollo de una economía en el mercado y/o que tengan la posibilidad de causarles perjuicios al momento de realizar trámites en los procedimientos administrativos que están sujetos al ordenamiento jurídico o a los principios que avalen la reducción de tramites de índole administrativa.

Por otro lado, Lazarte (2019) señala a las barreras burocráticas como los desaciertos que acaece el estado en sus funciones administrativas que dificultan el desarrollo de todo aquel que se desarrolla o quiere desarrollarse en el mercado económico de nuestro país, tales como tramites innecesarios, requisitos, cobros, exigencias, etc., que las entidades públicas aplican a las personas naturales y jurídicas, transgrediendo la legalidad o la razonabilidad de la normativa peruana.

Asimismo, Arroyo (2019) quien señala que las barreras burocráticas como aquellos preceptos que emiten las entidades públicas hacia sus administrados en nuestro país, que generan de algún modo, la imposibilidad y/o la obstaculización de forma no legal y carente de razonabilidad para su desarrollo económico, teniendo como consecuencia que los agentes no puedan tener acceso o que no puedan formalizarse en el mercado peruano.

Por último, Córdova (2019) indica que las barreras burocráticas son emitidas como disposiciones en las cuales las entidades públicas la emplean teniendo como intermediario a su administración, dado que estas determinan obligaciones, condiciones, ingresos monetarios, y demás, siendo que estos aquejan los principios de la capacidad y competencia empresarial en el mercado. Su existencia se origina desde la concepción de la administración pública, debido a que una persona natural con negocio y/o persona jurídica está buscando una vía económica para desarrollarse.

b. Clases de barreras burocráticas

Zavala (2021) señala que las barreras burocráticas se clasifican en ilegales, y carentes de razonabilidad:

En lo que podemos referirnos a las barreras burocráticas ilegales: Podemos decir que estas se dan de forma o de fondo. Acotando el primer punto, podemos decir que, es de fondo, cuando se crea la obligación y/o exigencia de una norma con rango menor con otra de rango de ley por parte de la entidad administrativa. Sin embargo, es ilegal por la forma, en la medida que la autoridad administrativa no tiene afinidad sobre los procedimientos generales y competencias establecidos por la normativa. Hace una referencia a los actos que infringen el Principio de Legalidad de la Administración Pública, decretado en el artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde indica que toda aquella entidad administrativa que sea parte del estado deberá actuar de acuerdo a las leyes y a la Constitución Peruana, dentro del marco de sus facultades que les han sido conferidas para el bienestar del interés general. Es decir, las barreras burocráticas ilegales, se

constituyen cuando contraviene algún mandato que respalde el libre funcionamiento y desarrollo en el mercado de los agentes económicos.

Por otro lado, tenemos a las barreras burocráticas irracionales: Donde la razonabilidad de una barrera burocrática está sujeta en tres aspectos: Cuando la autoridad administrativa actúa de forma extra segregada sobre las exigencias o requisitos sin que exista un fundamento objetivo, quebrantando el artículo 2, numeral 2 de la Constitución Política del Perú donde señala el derecho a la igualdad. Otro aspecto, es que, si la autoridad administrativa desempeña una función de manera arbitraria, careciendo este de argumentaciones objetivas, por el contrario, acaece en la irracionalidad sin tener criterio que lo sustente. Por último, si la entidad administrativa ejerce su autoridad en forma exagerada, exorbitante o desmesurada, sin tener criterios que se encuentren fundamentados en el ordenamiento jurídico. Es decir, este tipo de barreras burocráticas, o también llamadas, carentes de razonabilidad, son aquellas que su finalidad es indistinta al ejercicio práctico o principios lógico, razonable, desproporcional que deben estar en el marco del empleo para una economía social de mercado.

Siguiendo con la misma idea, Herrera (2018) indica que una barrera burocrática se constituye como ilegal e irracional, la cual deberá realizarse una evaluación previa sobre su legalidad y la razonabilidad, de acuerdo a un análisis que determinará en cuál de estas dos clases se encuadra o si cumple con ambos, para ello, existe ciertos criterios para poder determinarlas, tales como el que no esté justificada en el interés público, asimismo, las restricciones y/o prohibiciones no son proporcionales con la finalidad requerida, por último, la existencia de medidas menos gravosas que conlleven a un resultado igual o tengan un mejor efecto.

Desde una perspectiva similar, Sánchez (2020), toma como referencia al Decreto Legislativo N° 1256- Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, primer párrafo del numeral 3) del artículo 3°, señalando los siguientes tipos de barreras: la exigencia, es el pedido por parte de la entidad

en donde el administrado deberá realizar una actividad en concreta; el requisito, donde la entidad administrativa solicita la presentación de una cierta documentación en específico, condicionando al administrado que para poder ejercer o permanencia deberá cumplirlo; el cobro, es el pago que la entidad administrativa solicita, condicionando al administrado para que este pueda tramitar algún procedimiento y su permanencia en su actividad económica; la prohibición, es la restricción que realiza la autoridad administrativa al administrado para su correcto desarrollo económico; y por ultimo; la limitación, es el obstáculo que realiza la entidad administrativa de acuerdo a sus funciones no permitiendo o haciendo difícil el desarrollo de las actividades del administrado.

En este sentido, podemos determinar que una barrera burocrática, se clasifica en ilegal y carente de razonabilidad, es ilegal cuando esta transgrede cualquier disposición que no permita el desarrollo del agente económico en el mercado nacional, y es irracional, cuando exista una desproporcionalidad en la realidad sobre las practicas diarias y sobre todo contradictorio a los principios regidos en nuestra economía. Sin embargo, la clasificación de las barreras burocráticas según el Decreto Legislativo N°1256 se encuadrarían más como un soporte de ideas para la constitución de una barrera burocrática.

Para la determinación de una barrera burocrática, se debe tener en cuenta las siguientes características:

La exigencia: Es aquella demanda que requiere la entidad administrativa, el cual se fundamenta en solicitar algo en específico en torno a un procedimiento administrativo ya sea para poder permanecer o iniciar en el mercado económico.

- *El requisito:* Es cierta documentación específica, que condiciona la entidad administrativa, para el desarrollo de un procedimiento en el ámbito administrativo de los agentes.
- *El cobro:* Es aquella recaudación monetaria por parte de la entidad administrativa, que condiciona el desarrollo, permanencia o inicio de

los agentes económicos.

- *La prohibición:* Es una restricción sobre los agentes que realizan actividades económicas, para que no operen o les dificultan a los agentes en su inicio o desarrollo económico.
- *La limitación:* Es aquella decisión de restricción y/o prohibición que afecta la tramitación de algunos procedimientos administrativos o actividades relacionadas a la economía sobre los agentes. (Revista IUS 360°, 2020, s/n)

c. Elementos de las Barreras Burocráticas

Luna (2019) basándose en la idea de la autora Vizquerra, nos da algunas pautas para que un acto sea considerado como barrera burocrática, debe tener los elementos siguientes:

Primero, que sea un mandato que haya sido emitido por una entidad pública administrativa, es decir, que todo acto emanado de la administración pública es considerado como un acto administrativo, el cual es la manifestación de la voluntad e imposición de esta en el ejercicio de sus facultades, todo ello, relacionado con el administrado. Su procedencia es de carácter unilateral, su repercusión y consecuencias son visibles ante el administrado. De acuerdo con la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto, manifestación, en concordancia con el marco normativo que emita las entidades públicas, generan resultados sobre los deberes, derechos o intereses en una circunstancia de los administrados, repercutiendo de forma directa.

Segundo, que el desarrollo de su actividad económica está supeditada al condicionamiento de algún requerimiento, impedimento o recaudación.

Tercero, que exista algún perjuicio sobre lo que está determinado en la Ley N° 27444.

Y por último, que restrinjan la libre competencia del administrado y su desarrollo empresarial dentro del mercado. Es así que, siguiendo con la misma idea de la autora antes mencionada, nos da alcance sobre algunos ejemplos de

lo que se puede considerarse como barreras burocráticas en el ámbito administrativo:

- Licencia de funcionamiento (tramitar y renovar)
- Permisos (tramitar)
- Tramitar un RUC (tramitar)
- Pago de arbitrios municipales (exigencia)

En este sentido, podemos considerar el hecho solo si, aquellos actos que cumplan con los elementos y características que soslaya una entidad pública administrativa que carezcan de alguna argumentación legal o de razonabilidad, donde el efecto para el administrado sea de carácter negativo y tenga efectos sobre su desarrollo y/o duración en el libre mercado de manera, limitando a su competitividad generando sobrecostos que no son necesarios para el administrado.

d. Alcance del Indecopi sobre las barreras burocráticas

El Indecopi (2017), mediante el Decreto Legislativo N°1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, se determinó a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante como CEB) como aquel órgano encargado de aplicar la regularización, análisis y posterior descarte de las barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que dificulten la permanencia y/o desenvolvimiento de las actividades en el mercado de los agentes económicos.

Asimismo, según Larico (2017), define al CEB como el órgano administrativo confinado en eliminar las barreras burocráticas, debiendo realizar un procedimiento analítico previo. A la fecha el CEB, viene realizando la defensa sobre la libre iniciativa privada, el acceso al mercado y como efecto el libre comercio, impulsando de esta forma su finalidad dispuesta.

Su conformación, según el Decreto Legislativo N°1033 está integrada por cuatro miembros, quienes son el presidente, vicepresidente y dos miembros comisionados. Los dos primeros cargos son elegidos por una duración de un año, pudiendo reelegirse. Asimismo, estos miembros son dispuestos por el

Consejo Directivo del Indecopi por un periodo de cinco años, la aprobación de sus resoluciones es por mayoría de votos, en aquellos casos donde surja un empate; estos pueden entrar en sesión con la asistencia de tres miembros que se encuentren hábiles para ejercer su voto. En la medida que ha pasado los años, el CEB ha ido evolucionando poco a poco, en un principio se le fueron asignadas funciones de forma general a la defensa del libre comercio, y luego de forma más específica a la defensa del libre mercado.

e. Detección de una barrera burocrática ilegal o irracional

Sánchez (2020) nos señala que para conocer si es que una barrera burocrática es de clase ilegal o irracional, se tiene que tener en cuenta una metodología de análisis de la mano con el requerimiento del denunciante, en caso sea a solicitud de parte, o de oficio; donde el órgano resolutorio encargado sobre esta evaluación es la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) del Indecopi, quien es el responsable de ejercer el control de las disposiciones y su cumplimiento. Teniendo en cuenta que, este órgano realiza dos tipos de evaluación, uno es el de legalidad, posterior a ello, realiza una evaluación de razonabilidad. La primera, es un análisis a partir de la admisión de la denuncia, donde el CEB toma conocimiento y realiza la evaluación según la argumentación referida ya sea esta, a solicitud de parte o de oficio, identificando tres aspectos relevantes para su detección, tales como, la existencia o inexistencia de facultades concedidas por el ordenamiento con carácter de ley que permiten a la entidad administrativa a instaurar o imponer una barrera burocrática, otro aspecto es, si la entidad administrativa realiza de acuerdo a sus funciones, la exigencia de actos administrativos que cumplan con las formalidades de acuerdo al ordenamiento jurídico, cuestionados según la demanda; y por último, tenemos que si la aplicación de la barrera burocrática infringen los principios de la simplificación administrativa y/u otra disposición de la normativa desfavoreciendo al administrado en su acceso al mercado o su permanencia. Como siguiente paso, el CEB prosigue con la evaluación de razonabilidad, para este paso se necesita el análisis de la

actuación de la entidad administrativa, teniendo en cuenta la argumentación del denunciante, los cuales deben estar encaminados en preguntar si esta barrera burocrática es una medida desproporcionada, es decir, se extralimita en el objetivo para el que fue creada o caso contrario, en la realidad, existe otras medidas opciones que no afecten al administrado, o discutir si es una medida arbitraria, la cual significa que su imposición no se encuentra argumentada, o caso contrario si se encuentra argumentada, pero no cumpliendo con el bienestar e interés del administrado.

Según Indecopi (2017) y siguiendo la idea anterior, nos señalan que la metodología para la detección consiste en dos pasos: el primero, el análisis de legalidad, teniendo en cuenta la legalidad de fondo (competencias), de forma y compatibilidad con otras leyes; y el segundo paso, el análisis de razonabilidad; es decir, que las exigencias no tienen la suficiente justificación siendo consideradas como arbitrarias o desproporcionales, los cuales son determinados en los ordenamientos de eliminación de barreras burocráticas que se encuentran establecidas por el Decreto Legislativo N°1256, siendo materia de análisis por el CEB.

f. Importancia

Indecopi (2017) señala que la importancia de las barreras burocráticas radica en la sociedad, indicando que estas, si son impuestas de acuerdo a la ley y razonabilidad logran una afinidad eficaz, dado que colaboran al desarrollo de las entidades y de los procedimientos que las personas naturales y jurídicas que son parte o quieren ser parte de economía nacional actúan ante ellas, así como a la instalación de reglas para el desarrollo de actividades y, es así que, contienen de un orden para el ingreso o instalación de los agentes en el mercado basado en sus necesidades e intereses generales. De esa manera, se podrá identificar de forma inmediata todas las demandas, requerimientos, impedimentos y/o recaudación que no van acorde con la realidad de los agentes económicos y ciudadanos para llevar que ellos puedan llevar a cabo en forma correcta las actividades económicas de su rubro en que se desarrollan

e iniciar los procedimientos administrativos que le son imprescindible para el cumplimiento de sus responsabilidades y derechos en su papel de administrados. Es así que, cuando los actos son decretados sin contemplar los procedimientos y formalidades determinados por nuestra normativa jurídica, los cuales no se enmarcan dentro de las capacidades la entidad que las ejerce, contraviniendo de esta manera las leyes sobre simplificación administrativa, no ajustándose a una posición razonable adquiriendo afinidad negativa, se constituye así una barrera burocrática no legal y/o carente de razonabilidad.

Según Patroni (2011, citado por Carrillo, 2020) indica que las barreras en el ámbito general no son negativas, implicando a las barreras burocráticas, a razón de que, si el estado justifica de forma correcta dirigiéndose hacia una finalidad, que permitan regular de manera proporcional y lógica, no existirá ningún impedimento para su aplicación y desarrollo económico hacia los administrados. La importancia que ejerce estas entidades que realizan funciones administrativas de carácter público, radica en que se deben encontrar dentro del ámbito de prevención en su calidad normativa y regulatoria para que no se constituyan sus actos en barreras burocráticas. Asimismo, señala que, si bien es menester indicar que las palabras barreras burocráticas tienen un vínculo con la negatividad, y traen consigo la suposición, el hecho de eliminarlas, esto no es del todo cierto, solo en el caso que se acredite mediante el análisis realizado por el CEB y su determinación como barrera burocrática legal y/o carente de racionalidad, radicaría en su inaplicación y posterior eliminación.

g. Impacto que produce las barreras burocráticas

Indecopi (2021) señala que la obligación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad se determina dado que pueden originar impactos negativos tanto en la economía como en la sociedad. Impactos económicos, son aquellos que afectan de forma directa a todo aquel que ejerza actividades económicas en el mercado y se les implantan ciertos requisitos administrativos que dificultan su progreso. Asimismo, se puede decir, que existe un impacto

de forma indirecta que afecta a la sociedad de forma general. Las consecuencias económicas directas pueden diferenciar según el tipo de barrera burocrática detectado sobre los aquellos agentes económicos, estas afectan de manera principal al financiamiento de costos sobre las empresas, dado que son exigencias que se deben ejecutar para permanecer o iniciarse en el mercado, por otro lado, existe el impacto, en donde las barreras impuestas perjudican en los beneficios empresariales, esto es debido a que influyen en el período de tiempo en el que las empresas pueden desarrollar sus actividades económicas impidiendo de esta forma la inversión en la economía social de mercado, esto acarrea un impacto en la sociedad sobre el desarrollo de los administrados y su obstaculización.

Asimismo, Silva (2019), nos señala una idea más específica sobre el impacto de las barreras burocráticas, a razón de que, ambos autores nos indican que las consecuencias son perjudiciales para los agentes económicos y el mercado nacional, siendo más específico sobre el quebrantamiento de las normas de simplificación administrativa y los principios económicos, dado que la finalidad de estos es buscar el equilibrio y la razonabilidad en la imposición de normas, otros son los límites que impiden la libre competencia en el mercado.

Chueca (2005, citado por Indecopi, 2013) indica que a nivel internacional se cree que la carga burocrática impuesta por el Estado causa restricciones a los empresarios, por lo que acarrea como efecto la informalidad laboral.

La informalidad es un estímulo a raíz del desincentivo a la inversión de los agentes económicos hacia el mercado, pudiendo ser privado o pública a nivel nacional o internacional, la importancia de las barreras burocráticas ilegales o irracionales y su interposición por las entidades de administración pública radica en su evaluación legal y racional, si no cuentan con dichos argumentos que sustenten, estos pueden generar toda aquella actividad en el ámbito económicas carezca y no sea capaz de desarrollarse en el mercado, marcando un aspecto negativo en los agentes que desean permanecer o en todo caso

desarrollarse al nivel de otros agentes.

h. Barreras burocráticas y su relación con los municipios

Valle (2017) nos señala que, en conformidad con lo evaluado en el informe realizado por el Indecopi en el año 2015, el actuar de los municipios y su relación con las barreras burocráticas tienen un efecto directo con los administrados, en especial sobre aquellos que ejercen alguna actividad económica y su desarrollo en el mercado, este efecto comprende en la obligación exacerbada de requerir documentación para el funcionamiento de aquellos negocios tales como obtención de licencias, carnets, sanciones, etc. que limitan al libre albedrío de los administrados para el ejercicio de sus actividades. Así tenemos algunas barreras burocráticas como las licencias de funcionamiento, anuncios publicitarios y los arbitrios municipales, dado que, a nivel técnico, el exceso de los estos requerimientos es irracionales para la realidad que actualmente vive el agente económico en nuestro país. Asimismo, nos indica tres dimensiones: La primera dimensión se trata sobre la concepción de una empresa y entrada en el mercado de las empresas, interrumpida por las barreras, es decir, la restricción al libre desenvolvimiento en el mercado de aquellos agentes que buscan emprender o que ya llevan desarrollando sus actividades, estando condicionados a la imposición de ciertos requerimientos dados por las entidades administrativas públicas, en este caso en específico, sobre las municipalidades, donde estas pueden ser de carácter legal o administrativo, tales como los trámites para las licencias, zonificaciones, publicidad, carne, etc. Como segunda dimensión, tenemos aquellas barreras que restringen las capacidades de libre competencia en el mercado, es decir que, limitan al agente económico a que siga desarrollándose de acuerdo a sus metas, acentuándose así los como los anuncios publicitarios, impedimentos al funcionamiento de negocios en el mercado, dado que al no contar con la documentación requerida por la entidad no pueden ejercer su actividad. Es así, que nos señala que el mayor requerimiento que destaca como barreras exigidas por las municipalidades, son el carné de sanidad, el cual es

documento que acredita que el personal que labora en el establecimiento donde se realiza actividades económicas se encuentre en buenas condiciones de salud e higiene para que pueda laborar, tomando en cuenta específicamente a aquellos negocios que se dedican al expendio, distribución y venta de alimentos. Y por último, tenemos a aquellas que promueven la finalización del ejercicio económico de las empresas, quiere decir que, dado los límites impuestos por las entidades, fomentan a que los agentes económicos busquen el camino de la ilegalidad, ya que dichas imposiciones en la realidad hacen que el empresario prefiera desarrollarse sin los requerimientos exigidos por estas entidades y vivan en la informalidad, careciendo de todos los beneficios públicos que les puede brindar la formalización de una empresa en el mercado.

Capítulo III: Implicancias de las Ordenanzas Municipales y su configuración como Barreras Burocráticas.

Tal es el caso de la obligatoriedad de la expedición del Carné de Sanidad y Certificado de Buenas prácticas de manipulación de alimentos (en adelante BPM) por parte del Centro Médico de la Municipalidad Provincial del Santa, la cual se encuentra regulada a través de la Ordenanza Municipal N° 020-2003-MPS. Y es que, esta práctica que generalmente es regulada por gran parte de las municipalidades del Perú, ha venido siendo objeto de denuncia ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) de INDECOPI.

El 15 de marzo de 2019, INDECOPI a través de su Resolución N.° 0145-2019/CEN-INDECOPI, señaló lo siguiente, a través del artículo 73° de la Ley N° 27972 se establece que, a nivel general las municipalidades asumen competencias en servicios públicos locales, entre otros, respecto a saneamiento ambiental, salubridad y salud. Del mismo modo, en el numeral 3.5 del artículo 80° de la referida ley, faculta a las municipalidades de jurisdicción distrital para la expedición de carné de sanidad. Ahora, si bien las

municipalidades cuentan con la potestad de regular en materia de salud, éstas deben realizarse observando las normas actuales, es así que, debemos tener en cuenta que estas entidades administrativas, teniendo en consideración que la autonomía ya sea de clase administrativa, económica y política municipal, se obligaran a adecuar a lo señalado por Estado y al ordenamiento normativo legal, pudiendo así, prevenir una anteposición de las competencias y funciones designadas. En consecuencia, todo acto realizado por la entidad administrativa, tal como la obligación de exigir de un carné sanitario hacia los administrados no puede exceder a lo que está señalado en las normativas de carácter de ley nacional.

Por lo tanto, en materia de regulación de salubridad de alcance nacional, el artículo 13 de la Ley N.º 26842- Ley General de Salud, ha reconocido que todos aquellos agentes que realizan actividades a nivel económico no pueden estar condicionados por ninguna entidad administrativa en la exigencia de tramitar o llevar un carné de salud, carné sanitario o documento similar.

El artículo 6º del Decreto Supremo N° 007-98-SA, indica que las municipalidades tienen bajo su responsabilidad la supervisión sanitaria de todo aquel establecimiento que realice la comercialización, elaboración y distribución de alimentos y bebidas. Asimismo, al amparo de los numerales 3.2) y 3.5) del artículo 79 y el artículo 80 de la Ley N° 27972, dichas entidades cuentan con la facultad de emitir ordenanzas, y a su vez, constituyen la autoridad competente para emitir carnés de sanidad, correspondiéndoles cuidar por el bienestar de los administrados, asimismo, revisar que todo aquel agente económico que manipule productos alimenticios cumpla con contar en su poder de este documento.

No obstante, tal como ha sido señalado, si bien, tales dispositivos dotan de facultades a las Municipalidades en lo que respecta a la vigilancia que los establecimientos comerciales adoptan las condiciones de salubridad e higiene de manera inevitable para la realización de actividades comerciales para la protección de la salud de las personas; esto, no significa que las entidades

administrativas, tales como municipios tengan la facultad para obligar que sus administrados en el rubro económico tengan como condición el contar con carné de salud para el desarrollo de sus actividades, en concordancia con lo señalado el artículo 13 de la Ley N° 26842.

Capítulo IV: Procedimiento regulado para interponer denuncias ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB)

En el Decreto Legislativo N.º 1256, establece las pautas que tiene a su alcance cualquier administrado (persona natural y/o jurídicas) que esté intentando tramitar o que ya se encuentre realizando el trámite correspondiente para el inicio de un procedimiento administrativo, en donde se considere que la disposición y/o acto administrativo este sujeto a algún requerimiento, necesidad, restricción contravención y/o cobro que atribuya cualquier entidad dirigido a estipular, limitar u dificultar el desarrollo y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado o que los mencionados puedan perturbar la tramitación del procedimiento administrativo.

En primer lugar, el administrado deberá redactar una solicitud dirigida a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante CEB), en la cual deberá consignar todos sus datos generales, la identificación de la barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad que se denuncia, la entidad que interpone la barrera, la disposición administrativa y/o la actuación material que contiene la barrera burocrática materia de denuncia, el acto administrativo, señalar de manera precisa los hechos que están motivando la presente la denuncia, los fundamentos jurídicos que sostengan que la barrera burocrática denunciada resulta ser ilegal, indicar los indicios que respalden la supuesta carencia de razonabilidad de la barrera burocrática de la cual es denunciada por arte del agente económico.

Es así como, de manera posterior, la Secretaría Técnica de la CEB o la CEB; de ser el caso, verificará y analizará toda la denuncia y su contenido, pues

tendrán que comprobar a que cumpla con todos los requisitos necesarios para que sea admitido y pueda proceder con todo lo que se ha indicado en el párrafo anterior y así poder expresar su pronunciamiento de procedibilidad y admisibilidad.

Se describirá el procedimiento se desarrolla de la siguiente forma:

1. Inicia con la generación de la resolución de admisión a trámite, la cual será notificada a las partes en el plazo correspondiente, pues será emitido por parte de la Secretaría Técnica de la CEB o la CEB (de ser el caso)
2. Una vez notificadas con la resolución de admisibilidad, se le concede a la entidad que fue denunciada el plazo de cinco (05) días hábiles, que puede ampliarse hasta diez (10) días hábiles (contabilizado desde la conclusión del plazo inicialmente concedido), para que el denunciante pueda apersonarse, y solicite una prórroga y presente su descargo. En este caso, el representante de la procuraduría pública de la entidad deberá apersonarse al proceso, debiendo consignar los descargos que correspondientes y que se amerite.
3. Si fuera el caso que la entidad no presente descargos en el plazo antes concedido, la CEB declarará en rebeldía a la entidad denunciada. Asimismo, dentro de este procedimiento, coexiste la peripecia de llevarse a cabo una audiencia de conciliación, y para ello, se citará a los representantes legales habilitados para participar en la mediación conciliatoria y su finalización, si es posible la controversia jurídica en la que se fundamentó la denuncia interpuesta ante la CEB.
4. De ser pertinente, la secretaria técnica de la CEB, requerirá el apersonamiento de las partes para que se lleve a cabo la realización de un informe oral a fin de esclarecer algunos temas controvertidos que requieran ser absueltas por las partes.

5. Por consiguiente, la secretaría técnica pondrá de conocimiento a la CEB el proyecto de resolución final para que sea examinado, verificado y finalmente aprobado.
6. Luego de ser aprobada la resolución final por parte de la CEB, esta es notificada a las partes. En caso una de ellas no se halle conforme con el fallo, la parte inconforme puede apelar la resolución final dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de su notificación.

La CEB en vista de esta circunstancia, cumplirá con elevar la apelación a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del INDECOPI, la cual decidirá sobre los extremos cuestionados tal y como corresponde.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Tipo de investigación

En este estudio el tipo de investigación fue descriptiva cualitativa el cual permitió evaluar y recabar la información no estandarizada para obtener una comprensión de forma profunda en función al contexto estudiado (Álvarez, 2020). Así también descriptiva porque se buscó describir las características de la problemática de las ordenanzas municipales y las barreras burocráticas.

3.2 Métodos de investigación

a. Método Sintético

Con este método se buscó reconstruir los acontecimientos de forma concisa, los cuales nos valimos de elementos significativos para poder analizar y realizar la presente investigación científica.

b. Método Descriptivo

Con la finalidad de detallar las características de las variables de esta investigación siendo necesario para una correcta descripción de estos.

c. Método Analítico

Este método logro segmentar las ordenanzas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial del Santa y así analizar la naturaleza de su creación para poder corroborar o no nuestra hipótesis en la presente investigación.

d. Métodos de la investigación jurídica

El método sociológico y funcional permitió descubrir la naturaleza del rol principal de la Municipalidad Provincial del Santa con los administrados, considerando la economía social de mercado como el eje rector para el interés social. Asimismo, mediante el citado método se explicó la realidad de lo que acontece con los agentes económicos y sus efectos ante la carencia de contar con un certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos y/o Carné Sanitario que solo puede ser extendido por esa entidad hacia la comuna. Para ello se evaluó si resulta eficiente lo establecido en la norma especial en la actualidad.

3.3 Estrategia del trabajo (Diseño)

El diseño a utilizar fue el descriptivo, ya que nos permitió realizar la descripción nuestro problema y además, realizar un análisis sobre la información obtenida por los diversos instrumentos a utilizar. Tengamos en cuenta que, este diseño de investigación fue no experimental, debido a que la presente investigación no realizó el cambio de las variables.

3.4 Universo o población

En esta investigación la muestra de estudio estuvo conformada:

- **Población:** Ordenanzas Municipales
- **Muestra:**
 - Ordenanzas Municipales N.º 020-2003-MPS (normativa que regula el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos) y 011-2001-MPS (normativa que regula el Carne de Control Sanitario), de la Municipalidad Provincial del Santa.

- Resoluciones de INDECOPI N.º 0022-2019/SEL-INDECOPI, 0031-2019/SEL-INDECOPI, 145-2019/CEB-INDECOPI, 0183-2019/CEB-INDECOPI y 116-2021/INDECOPI-TAC.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TECNICAS

a. Fichaje:

Con esta técnica se recolectó la información necesaria de diferentes fuentes bibliográficas, así como de otros medios.

b. Estudio de Casos

Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) se ha manifestado con respecto a estos dos requerimientos y su ilegalidad como exigencia por parte de la Administración Pública.

c. Entrevistas

Con esta técnica podremos hacer uso de la recopilación que nos brinden los entrevistados de forma directa. Haciendo un contraste y análisis sobre la realidad problemática.

INSTRUMENTOS

a. Fichas

- **De resumen:** Se utilizó con la finalidad de guardar los datos concisos para ser usados en el trabajo de investigación
- **De comentario:** Se centró en las opiniones dadas por los diferentes autores y entidades con respecto a la problemática planteada.
- **Bibliográficas:** Nos brindó la información sobre el origen de los textos y las fuentes de las citadas.
- **Textual:** Se realizó para la transcripción literal de la idea de un autor.
- **Mixtas:** Se aplicó en este caso con la combinación de las fichas textuales y las de fichas resumen.

- b. Documental:** Se recolectó datos de varias fuentes de información tales como: artículos periodísticos online, revistas, libros online, boletines, etc.
- c. Guía de estudio de casos:** Este instrumento permitió analizar los datos importantes de las resoluciones emitidas por INDECOPI.
- d. Guía de entrevistas:** Nos sirvió de apoyo a la entrevista de los diferentes agentes económicos que se desarrollen en el distrito de Chimbote, con la finalidad de recopilar diversas opiniones sobre este tema y posterior a ello, realizar un análisis desde su punto de vista. Asimismo, se consideró pertinente entrevistar a la encargada del Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa, quien también nos ha dado su punto de vista referente a la viabilidad o no de flexibilizar la normativa actual sobre Carné de Control Sanitario y del Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos.

FUENTES PRIMARIAS

a. Realidad Social

Reclamos y/o consultas de los administrados

b. Observación indirecta:

- Resoluciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB)
- Entrevistas con algunos agentes económicos.
- Entrevista al funcionario público encargado del Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa.

FUENTES SECUNDARIAS

- a. Documentos:** Libros, artículos bibliográficos y virtuales, trabajos de investigación sobre la problemática.

3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

a. Análisis de contenido

Esta técnica fue útil para analizar la información recaudada de los libros, revistas, artículos, tesis y legislación nacional e internacional que permitan reflexionar sobre la importancia de la información, también servirá para criticar la normativa actual respecto a las barreras burocráticas y su eliminación progresiva.

b. Criterios de interpretación de la información

En merito a las resoluciones emitidas por Indecopi y las entrevistas realizadas a los agentes económicos, se pudo tener criterio de esta información.

3.7 Procedimientos para la recolección de datos

Para la recolección de datos, el procedimiento que se consultó en los repositorios de las universidades de nuestra provincia, departamento, etc., principalmente en las secciones de derecho y otras fuentes de información, como la guía de docentes, asesor de tesis y abogados especialistas en la materia. Asimismo, la información recolectada mediante las técnicas e instrumentos indicados, requeridos a las fuentes mencionadas se han plasmado de forma resumida para señalar puntos consensuales en este trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 RESULTADO N° 01:

A continuación, se presentan los resultados donde se describen como están reguladas las barreras burocráticas en el Perú

En el D. Leg. 1256, en el año 2016, se aprueba la ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, donde se establece a esta como la exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier institución, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa.

Por su parte Indecopi (2016) refiere que las barreras burocráticas pueden estar dentro de disposiciones de carácter administrativo (Ejemplo: decreto supremo,

resolución ministerial, resolución directoral, ordenanza municipal u otra norma de rango administrativo.), en un acto administrativo que se encuentre dirigido a una persona natural o jurídica (Ejemplo: oficio, carta, resolución administrativa, entre otro) o en actuaciones por parte de dicha institución que aprueben, emitan o realicen las municipalidades, los gobiernos regionales, los ministerios y, en general, cualquier otra entidad, estatal o sujeta al régimen privado, a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que ejerza función administrativa.

Lazarte (2019) señala a las barreras burocráticas como los desaciertos que acaece el estado en sus funciones administrativas que dificultan el desarrollo de todo aquel que se desarrolla o quiere desarrollarse en el mercado económico de nuestro país, tales como trámites innecesarios, requisitos, cobros, exigencias, etc., que las entidades públicas aplican a las personas naturales y jurídicas, transgrediendo la legalidad o la razonabilidad de la normativa peruana.

Córdova (2019) quien indica que las barreras burocráticas son disposiciones que emplean las entidades públicas teniendo como intermediario a su administración, dado que estas determinan obligaciones, condiciones, ingresos monetarios, y demás, siendo que estos aquejan los principios de la capacidad y competencia empresarial en el mercado. Su existencia se origina desde la concepción de la administración pública, debido a que una persona natural con negocio y/o persona jurídica está buscando una vía económica para desarrollarse

DISCUSIÓN N°01

En el Perú las barreras burocráticas están reguladas n el Decreto Legislativo N° 1256, dicho control por parte del Estado está garantizado en diversas normativas. Uno de ellos es el sistema de eliminación de barreras burocráticas que está a cargo de INDECOPI. Por lo que, se trata de un sistema ventajoso y eficiente, frente a las insuficiencias que a la fecha sigue mostrando el control judicial de la Administración. Estos resultados son contrastados con Patroni (2011, citado por Carrillo, 2020) quien indica que las barreras en el ámbito general no son

negativas, implicando a las barreras burocráticas, a razón de que, si el estado justifica de forma correcta dirigiéndose hacia una finalidad, que permitan regular de manera proporcional y lógica, no existiría ningún impedimento para su aplicación y desarrollo económico hacia los administrados.

4.2 RESULTADO N° 02:

Análisis de los supuestos que determinan cuando una medida o norma es barrera burocrática ilegal.

Tabla N.° 01: Resumen de análisis realizado a los expedientes emitidos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI.

EXPEDIENTE N.º	DENUNCIADO	DENUNCIANTE	RESOLUCIÓN FINAL
RESOLUCIÓN: 0031-2019/SEL- INDECOPI (Publicado: 06.03.2019)	MUNIC IPALID A PROVI NCIAL DE TRUJIL LO	MIGUEL ANGEL NAKANDAKARI MAESHIRO	Se declaró barrera burocrática ilegal la exigencia de carne de sanidad, bajo el fundamento de que tal decisión obedece a que la Municipalidad Provincial de Trujillo no observó lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26841, Ley General de Salud, norma que prohíbe expresamente que las autoridades de la Administración Pública exijan contar con carné de sanitario o de salud como condición para realizar actividades económicas.

<p>RESOLUCION: 116- 2021/INDECOPI- TAC (Publicado 07.06.2021)</p>	<p>MUNIC IPALID AD PROVI NCIAL DE TACNA</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE OFICIO</p>	<p>Se declaró barrera burocrática ilegal la exigencia de contar de manera obligatoria con un carné de sanidad a todas aquellas personas que brinden servicios atendiendo al público en expedición de alimentos, peluquerías, tópicos e inyectables, sin excepción alguna, materializada en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 0021-2003 del 1 de diciembre de 2003. La razón es la Municipalidad Provincial de Tacna ha contravenido el artículo 13° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el cual establece que ninguna autoridad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción, comercio o afines.</p>
<p>RESOLUCION: 0022-2019/SEL- INDECOPI (Publicado 24.01.2019)</p>	<p>MUNIC IPALID AD DISTRI TAL DE PUEBL O LIBRE</p>	<p>PRONUNCIAMIENTO INICIADO DE OFICIO</p>	<p>Se declaro barrera burocratica ilegal basado en el fundamento que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N° 232-ML, no observaron lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26842, Ley General de Salud, norma que prohíbe expresamente que las autoridades de la Administración Pública exijan contar con carné sanitario o de salud como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción, de comercio o afines.</p>

**RESOLUCION:
0183-2019/CEB-
INDECOPI
(Publicado
5.04.2019)**

MUNIC
IPALID
AD
DISTRI
TAL DE
BARRA
NCO

INVERSIONES
MAESSA S.R.LTDA Y
OTROS

Se declara que constituyen barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas; y, en consecuencia, fundada la denuncia presentada por Inversiones Maessa S.R.Ltda. y las otras empresas denunciadas que figuran en el Anexo de la presente resolución, contra la Municipalidad Distrital de Barranco en el extremo de la exigencia de contar con un certificado de capacitación otorgada por la autoridad competente para todas aquellas personas que manipulan alimentos (de manera individual), materializada en el Código N° 02-0101 de la Ordenanza N° 486-MDB. en consecuencia, fundada la denuncia presentada por Inversiones Maessa S.R.Ltda. y las otras empresas denunciadas que figuran en el Anexo de la presente resolución, contra la Municipalidad Distrital de Barranco. La exigencia de contar únicamente con un programa de control de calidad basado en lineamientos del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control – HACCP para ejercer actividades comerciales, distintas a la fabricación, elaboración e industrialización de alimentos y bebidas.

**RESOLUCION:
145-2019/CEB-
INDECOPI
(Publicado
15.03.2019)**

MUNIC
IPALID
AD
DISTRI
TAL DE
SAN
LUIS Y
MUNIC
IPALID
AD
METRO
POLIT
ANA
DE
LIMA

PROCEDIMIENTO DE
OFICIO

Se declara barrera burocrática ilegal la exigencia de contar con un carné de salud para todas aquellas personas que brinden servicios atendiendo al público y/o manipulando alimentos, sin excepción alguna, sea en la condición de propietario o conductor del establecimiento, contenida en el artículo primero de la Ordenanza N° 0110MDSL y en el artículo 5 de Ordenanza N° 141-MML. Finalmente, se dispone que de conformidad con el numeral 1) del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1256, la Municipalidad Distrital de San Luis y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en un plazo no mayor de un (1) mes contado a partir desde que la presente resolución haya quedado consentida o haya sido confirmada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, informen las medidas adoptadas respecto de lo resuelto en el presente acto, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2017/DIR/COD-INDECOPI, aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 018-2017-INDECOPI/COD.

DISCUSIÓN N°02

En el análisis se determina que la barrera burocrática es ilegal cuando contraviene en lo dispuesto en el principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y el artículo 13 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud ya que la municipalidad al exigir a los agentes económicos contar de manera obligatoria con un carné de sanidad, para todas aquellas personas naturales o jurídicas, así como a sus trabajadores, que expendan alimentos al público, contar con Carné de Sanidad y BPM siendo la Municipalidad el único ente en el cual se puede tramitar el mismo, con horarios que muchas veces no son accesibles; por lo que, este tipo de características denotan rasgos irracionales en cuanto al acceso a la tramitación del mismo y terminan perjudicando el libre desarrollo económico local dentro del distrito de Chimbote. Del mismo modo estos resultados son parecidos con Silva (2019), en su trabajo de investigación concluyo que, las entidades públicas a través de sus facultades (inconscientemente) regulatorias, tienden a generar barreras burocráticas; las cuales pueden producir diversos aspectos negativos en el desarrollo del derecho de libertad de empresa. Asimismo, estos resultados con contrastados con Zavala (2021) quien señala que las barreras burocráticas ilegales, se constituyen cuando contraviene algún mandato que respalde el libre funcionamiento y desarrollo en el mercado de los agentes económicos.

4.3 RESULTADO N° 03:

Análisis de las ordenanzas N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS emitidas por la Municipalidad Provincial Del Santa bajo los principios de razonabilidad y legalidad.

Tabla N.° 02: Resumen de análisis a las Ordenanzas Municipales N.° 020-2003-MPS y N°011-2001-MPS emitidas por la Municipalidad Provincial Del Santa

ORDENANZAS	FECHA	PRINCIPIOS	
		RAZONABILIDAD	LEGALIDAD
N°011-2001-MPS	27/04/2011	La Ordenanza son contrario al principio de razonabilidad que se estable en el TUO de la Ley 27444 en su Art. IV. ya que la Municipalidad excede las facultades al crear obligaciones, sanciones e infracciones en contra de los entes económicos	-La Municipalidad ha contravenido el principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley 27444) ya que esta debe actuar con sujeción a la Constitución y el derecho y en este caso se ha inobservado el marco legal aplicable.
N°020-2003-MPS	18/07/2003		-Así también contraviene el artículo 13 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el cual establece que ninguna autoridad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar, como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción, comercio o afines.

DISCUSIÓN N°03

El análisis de las ordenanzas N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS emitidas por la Municipalidad Provincial Del Santa se determinó que carecen de razonabilidad ya que la Municipalidad excede las facultades al crear obligaciones, sanciones e infracciones en contra de los entes económicos en el caso de la obligatoriedad de la expedición del Carné de Sanidad y Certificado de Buenas prácticas de manipulación de alimentos (en adelante BPM) por parte del Centro Médico de la Municipalidad Provincial del Santa. Así como también carecen de legalidad ya que esta no actúa con sujeción a la Constitución y el derecho y en este caso se ha inobservado el marco legal aplicable.

Estos resultados son parecidos con lo encontrado por Alarcón y Huamán (2021), en su estudio de investigación concluyo que, las barreras burocráticas consideradas carentes de razonabilidad se constituyen en obstáculos y limitaciones que frenan el nacimiento y/o incentivo de empresas formales, así como el traslado de la economía informal a la formal. Y, agrega que, eliminar dichas barreras tiene un efecto positivo para el crecimiento de la constitución y formación de empresas por parte de los emprendedores independientes, puesto que, es un estímulo la reducción de requisitos innecesarios, plazos y costos para aquella persona que es dueño y trabajador de la empresa; y, de esta manera también habría una repercusión en que la formalidad comercial y laboral se den de forma simultánea.

De la misma forma estos resultados son similares con Gonzales (2019), en su trabajo de investigación quien concluyo que, dentro del TUPA de la Municipalidad existían componentes irrazonables (barreras burocráticas) referentes a requisitos del trámite de licencia de funcionamiento, lo cual obstaculizaba que las personas naturales puedan optar por su formalización. Asimismo, Arroyo (2019) en su estudio concluyó que la mayoría de los consultados en la materia municipal y del consumidor opinaron que todavía existen diversas barreras burocráticas ilegales e irracionales, que solo son un impedimento para los agentes económicos que desean ingresar o permanecer en el mercado peruano.

Silva (2019), en su trabajo de investigación concluyo que, en diversas instituciones públicas (como por ejemplo Municipalidades) no existe un mecanismo ex ante que permita ejecutar el análisis de la calidad regulatoria y que de esta forma se pueda prever la introducción de una barrera burocrática dentro de un procedimiento, trámite y/o cualquier gestión que deseen realizar las personas naturales y/o jurídicas ante una institución pública.

4.4 RESULTADO N° 04:

Identificar si las exigencias en la administración municipal restringen los derechos de los agentes económicos que acuden a la Municipalidad de Provincial del Santa, 2022.

Tabla N.° 03: Resumen de las respuestas brindadas por los agentes económicos del distrito de Chimbote ante aplicación de entrevista.

Preguntas	Propietario
	Gabriel Rojas Martínez-Parrillas JL.
<p>Pregunta 1</p> <p>¿Usted cree que es ilegal la exigencia impuesta por la Municipalidad de requerir la presentación del carné de sanidad a personas que brinden servicios en los rubros alimentos vulneran sus derechos?</p>	<p>Sí, porque nos obligan a contar con este carné</p>
<p>Pregunta 2</p> <p>¿Cree que las sanciones e infracciones por no contar con carnet sanitario atentan contra su economía y libre funcionamiento?</p>	<p>Si, ya que al interponernos alguna infracción no podemos operar provocando que nos tengamos ventas, y en caso de la multa genera que se sume más gastos y que se vea afectado nuestros ingresos.</p>
<p>Pregunta 3</p> <p>¿Usted considera que tuvo que esperar mucho tiempo para recibir su carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de alimentos?</p>	<p>En si es el tiempo que se invierte para obtenerlo ya que se tiene que realizar colas y esperar el proceso para obtenerlo</p>

Pregunta 4	
¿Para usted el procedimiento que utiliza la municipalidad para solicitar su carnet de sanidad es adecuado?	No, porque es demasiado tedioso el proceso

Pregunta 5	
¿Usted siente que la Municipalidad protege sus derechos como agente económico?	No, ya que siempre buscan la manera de colocarnos alguna multa y no nos ayudan a seguir trabajando.

Preguntas	Propietario Lisandro Lastanau Ottone- Panaderia Ottone
------------------	---

Pregunta 1	
¿Usted cree que es ilegal la exigencia impuesta por la Municipalidad de requerir la presentación del carné de sanidad a personas que brinden servicios en los rubros alimentos vulneran sus derechos?	No

Pregunta 2	
¿Cree que las sanciones e infracciones por no contar con carnet sanitario atentan contra su economía y libre funcionamiento?	En ocasiones si

Pregunta 3	
¿Usted considera que tuvo que esperar mucho tiempo para recibir su carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de alimentos?	No tuve que esperar

Pregunta 4	
¿Para usted el procedimiento que utiliza la municipalidad para solicitar su carnet de sanidad es adecuado?	Regular

Pregunta 5	
¿Usted siente que la Municipalidad protege sus derechos como agente económico?	En ocasiones si

Preguntas	Propietario Juan Gonzales Castro-El Rinconcito del Sabor
------------------	---

Pregunta 1	
¿Usted cree que es ilegal la exigencia impuesta por la Municipalidad de requerir la presentación del carné de sanidad a	Sí, creo ya que me obligan para funcionar

personas que brinden servicios en los rubros alimentos vulneran sus derechos?

Pregunta 2

¿Cree que las sanciones e infracciones por no contar con carnet sanitario atentan contra su economía y libre funcionamiento?

Claro que si porque tengo que gastar para obtenerlo así como el tiempo que invierto

Pregunta 3

¿Usted considera que tuvo que esperar mucho tiempo para recibir su carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de alimentos?

Regularmente

Pregunta 4

¿Para usted el procedimiento que utiliza la municipalidad para solicitar su carnet de sanidad es adecuado?

No, es adecuado porque en muchas ocasiones son prepotentes

Pregunta 5

¿Usted siente que la Municipalidad protege sus derechos como agente económico?

No

Preguntas

Propietario

Marina Flores Corcuera-Fuente de Soda Mi Doris.

Pregunta 1

¿Usted cree que es ilegal la exigencia impuesta por la Municipalidad de requerir la presentación del carné de sanidad a personas que brinden servicios en los rubros alimentos vulneran sus derechos?

Si porque es obligación y si no lo tengo la Municipalidad me multa

Pregunta 2

¿Cree que las sanciones e infracciones por no contar con carnet sanitario atentan contra su economía y libre funcionamiento?

Si ya que al no contar con carnet sanitario atentan contra mi economía porque no permite trabajar.

Pregunta 3

¿Usted considera que tuvo que esperar mucho tiempo para recibir su carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de alimentos?

Si cuando fui ese día no estaban atendiendo así que tuve que ocupar otro día para volver a tramitar

<p align="center">Pregunta 4</p> <p>¿Para usted el procedimiento que utiliza la municipalidad para solicitar su carnet de sanidad es adecuado?</p>	<p align="center">No, ya que me obligan</p>
<p align="center">Pregunta 5</p> <p>¿Usted siente que la Municipalidad protege sus derechos como agente económico?</p>	<p align="center">No ya que no me deja trabajar</p>
<p align="center">Preguntas</p>	<p align="center">Propietario María Gonzales Ramirez-Aji Amarillo</p>
<p align="center">Pregunta 1</p> <p>¿Usted cree que es ilegal la exigencia impuesta por la Municipalidad de requerir la presentación del carné de sanidad a personas que brinden servicios en los rubros alimentos vulneran sus derechos?</p>	<p align="center">De alguna manera, porque es una obligación obtenerlos para poder operar</p>
<p align="center">Pregunta 2</p> <p>¿Cree que las sanciones e infracciones por no contar con carnet sanitario atentan contra su economía y libre funcionamiento?</p>	<p align="center">En cierto sentido si</p>
<p align="center">Pregunta 3</p> <p>¿Usted considera que tuvo que esperar mucho tiempo para recibir su carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de alimentos?</p>	<p align="center">Un poco</p>
<p align="center">Pregunta 4</p> <p>¿Para usted el procedimiento que utiliza la municipalidad para solicitar su carnet de sanidad es adecuado?</p>	<p align="center">Regularmente</p>
<p align="center">Pregunta 5</p> <p>¿Usted siente que la Municipalidad protege sus derechos como agente económico?</p>	<p align="center">De una y otra manera no porque tengo que gastar para obtener el carnet y si no me multan o cierran mi negocio</p>
<p align="center">Preguntas</p>	<p align="center">Propietario Pascalle Guzmán-Pastelería Balleti</p>
<p align="center">Pregunta 1</p> <p>¿Usted cree que es ilegal la exigencia impuesta por la Municipalidad de requerir la presentación del carné de sanidad a</p>	<p align="center">Si porque me están obligando a contar con el en contra de mi voluntad</p>

personas que brinden servicios en los rubros alimentos vulneran sus derechos?

Pregunta 2

¿Cree que las sanciones e infracciones por no contar con carnet sanitario atentan contra su economía y libre funcionamiento?

Si ya si no pago la sanción me no puedo seguir funcionando y no genero ingresos.

Pregunta 3

¿Usted considera que tuvo que esperar mucho tiempo para recibir su carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de alimentos?

Si porque tengo que ir y en muchas veces existen colas y tenga que esperar o no atienden.

Pregunta 4

¿Para usted el procedimiento que utiliza la municipalidad para solicitar su carnet de sanidad es adecuado?

No

Pregunta 5

¿Usted siente que la Municipalidad protege sus derechos como agente económico?

No porque me multa y no me deja trabajar

Preguntas

Propietario

Gabriel Rojas Martínez-Parrillas JL.

Pregunta 1

¿Usted cree que es ilegal la exigencia impuesta por la Municipalidad de requerir la presentación del carné de sanidad a personas que brinden servicios en los rubros alimentos vulneran sus derechos?

Si, porque me es obligatorio contar con ello y me hacen sentir incomodo

Pregunta 2

¿Cree que las sanciones e infracciones por no contar con carnet sanitario atentan contra su economía y libre funcionamiento?

si ya que si me multan tengo que gastar el dinero que podría utilizar en mi negocio

Pregunta 3

¿Usted considera que tuvo que esperar mucho tiempo para recibir su carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de alimentos?

En cierta manera el tiempo que tuve que esperar para mi es mucho

<p>Pregunta 4 ¿Para usted el procedimiento que utiliza la municipalidad para solicitar su carnet de sanidad es adecuado?</p>	<p>No, ya que me exigen y me obligan a presentarlo y si no lo tengo me intimidan</p>
<p>Pregunta 5 ¿Usted siente que la Municipalidad protege sus derechos como agente económico?</p>	<p>No los protege</p>
<p>Preguntas</p>	<p>Propietario Julio Saavedra Muñoz-Juguería-Mami.</p>
	<p>Pregunta 1 ¿Usted cree que es ilegal la exigencia impuesta por la Municipalidad de requerir la presentación del carné de sanidad a personas que brinden servicios en los rubros alimentos vulneran sus derechos?</p>
<p>Pregunta 2 ¿Cree que las sanciones e infracciones por no contar con carnet sanitario atentan contra su economía y libre funcionamiento?</p>	<p>De alguna forma si</p>
<p>Pregunta 3 ¿Usted considera que tuvo que esperar mucho tiempo para recibir su carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de alimentos?</p>	<p>De alguna forma si ya que tenemos que ir personalmente a solicitarlo</p>
<p>Pregunta 4 ¿Para usted el procedimiento que utiliza la municipalidad para solicitar su carnet de sanidad es adecuado?</p>	<p>No, es adecuado porque obligan</p>
<p>Pregunta 5 ¿Usted siente que la Municipalidad protege sus derechos como agente económico?</p>	<p>No, siento que protege mis derechos</p>

Entrevista a la encargada del Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa

Entrevistada	Marleny De la Cruz García
Cargo	Gerenta del Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa
Preguntas	Respuesta
Pregunta 1	
¿La Ordenanza N°020-2003-MPS, la cual regula la emisión del Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos y la Ordenanza N°011-2001-MPS, la cual regula la emisión del Carne de Control Sanitario, siguen vigentes actualmente	Si, se encuentran vigentes, se ha propuesto modificaciones, pero aún no está aprobado, la modificación esta dirigida en la actualización de nuevas normativas de manipulación de alimentos para restaurantes, hoteles y otros (directo o indirecto)
Pregunta 2	
¿Usted considera que es importante que la Municipalidad Provincial del Santa regule la obligatoriedad de que los agentes económicos cuenten con estos certificados? ¿Por qué?	Si, en salvaguarda de la Salud Pública y garantizando el consumo optimo de los alimentos que se elaboran
Pregunta 3	
¿Podría mencionar usted, las sanciones que se le puede interponer a un agente económico que no cuente con Carne de Control Sanitario y el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos?	Los inspectores sanitarios están facultados para aplicar sanciones, primero se notifica una papeleta preventiva, a los 5 días si hay incumplimiento se interpone una sanción preventiva y en caso de reincidencia puede llegar hasta la censura del local, todo ello esta regulado en el TUSNE
Pregunta 4	
¿Podría indicar grosso modo, un porcentaje de sanciones interpuestas por parte de Municipalidad Provincial del Santa, por no contar con Carne de Control Sanitario y el Certificado de Buenas Practicas de Manipulación de Alimentos?	La información lo maneja directamente los inspectores de salud quienes pertenecen a la Gerencia de Gestión Ambiental
Pregunta 5	
¿El Carne de Control Sanitario y el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, solo pueden ser emitidos por la Municipalidad Provincial del Santa? ¿Por qué?	Sí, de acuerdo con la ley orgánica de municipalidades, la ley de salud y las ordenanzas en referencia, solo la Municipalidad Provincial del Santa puede hacerlo. No se ha aperturado que otra

	entidad pueda emitir dichos certificados, toda vez que la municipalidad es la encargada de velar por la salud pública
Pregunta 6	
¿Conoce usted, que es una barrera burocrática? Explique brevemente	Una barrera burocrática implica la traba en un procedimiento administrativo y ósea por retraso por requisitos innecesarios. Actualmente, no considero que el Carne Control Sanitario y Buenas de Practicas de Manipulación de Alimentos sean una barrera burocrática, ya que la actual gestión a buscado agilizar los tramites para los manipulares indirectos, reduciendo su renovación de 6 meses a 1 año. Diversos rubros, pesqueros y restaurantes han buscado interponer denuncias por barreras burocráticas pero no se han materializado.

DISCUSIÓN N°04

Como se aparecía la entrevista realizadas a los representantes legales la cual nos permitió: Identificar si las exigencias en la administración municipal restringen los derechos de los agentes económicos que acuden a la Municipalidad de Provincial del Santa, 2022 donde se identificó que estas exigencias según las respuestas de los entrevistados restringen sus derechos ya que al obligarlos a obtener el carnet de control sanitario para poder solicitar su licencia de funcionamiento les limita así como el proceso de tramitación es muy lento por lo que genera molestias e inconformidad en los representantes económicos.

Asimismo, de acuerdo con la entrevista a la encargada del Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa, nos señala que a pesar de que se ha propuesto algunas modificaciones a las ordenanzas estas aún no han sido materia de análisis por parte de la municipalidad para su aprobación y próxima aplicación a los agentes económicos; sin embargo, la encargada no considera que los certificados materia de análisis sean barreras

burocráticas ya que considera que la gestión actual realiza la agilización de estos certificados.

Resultados que son comparados con Valle (2017), en su trabajo de investigación concluyó que, los procedimientos administrativos regulados por la Municipalidad no ayudan a la creación, acceso ni a certificar la formalización de las MYPES en su comuna; constituyéndose, así como una barrera burocrática, limitando de esta forma el acceso al mercado y a la competencia. Por lo que, se termina socavando el cese de actividades económicas de este sector emergente y altamente informal. Por su parte Alarcón y Huamán (2021), en su estudio de investigación concluyo que, eliminar dichas barreras tiene un efecto positivo para el crecimiento de la constitución y formación de empresas por parte de los emprendedores independientes, puesto que, es un estímulo la reducción de requisitos innecesarios, plazos y costos para aquella persona que es dueño y trabajador de la empresa; y, de esta manera también habría una repercusión en que la formalidad comercial y laboral se den de forma simultánea.

4.5 RESULTADO N° 05:

Determinar cuál es el procedimiento que deben seguir los agentes económicos para denunciar una barrera burocrática ante INDECOPI.

Para el procedimiento adecuado ante una barrera burocrática, según el Decreto Legislativo N.º 1256, nos da alcance sobre las pautas determinadas y a la mano de cualquier administrado que desee manifestar y hacer efectivo administrativamente el trámite o que este en el proceso, en el cual discorra que el acto administrativo este condicionado a algún contravención, limitación y/o cobro que impute cualquier entidad dirigido a limitar este dificultando el desarrollo, permanencia de los agentes económicos en el mercado o que se encuentren perturbados en el proceso de tramitación administrativa. Luego, la Secretaría Técnica de la CEB o la CEB verificará y analizará toda la denuncia y su contenido y dictaminará si será admitido o no. Una vez que la resolución este

generada en su admisión a trámite, será notificada a las partes, es así que se le concede a la entidad que fue denunciada el plazo de cinco (05) días hábiles, que puede ampliarse hasta diez (10) días hábiles. De esta manera el representante de la procuraduría pública de la entidad se deberá apersonarse al proceso y presentar sus descargos.

Caso contrario que la entidad no presente descargos, la CEB declarará en rebeldía a la entidad denunciada. Cabe la posibilidad de llevarse a cabo una audiencia de conciliación, y para ello, se citará a ambas partes.

En este sentido, la secretaría técnica de la CEB, requerirá el apersonamiento de ambos y así poder tener un informe oral para esclarecer ciertos puntos. Finalmente, la secretaría técnica pondrá de conocimiento a la CEB el proyecto de resolución final para que sea examinado, verificado y finalmente aprobado.

Aprobada la resolución final, esta es notificada a las partes.

Si alguna de las partes deseara apelar, podrá realizarlo dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de su notificación, elevándose a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del INDECOPI

DISCUSIÓN N°05

Tenemos a que INDECOPI a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, mediante el Decreto Legislativo N.º 1256, señala de manera clara cuál es el procedimiento para seguir para que el agente económico haga uso de su derecho en el caso de encontrarse con una barrera burocrática, y es que el interponer una denuncia y de ser admitida, la misma que deberá ser atendida en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles. Finalmente, también se señala que en el caso de encontrarse inconformes con dicha resolución, cualquiera de las partes podrá tener acceso al derecho de que sea revisada ante una instancia superior con la finalidad de velar por el debido procedimiento y así lograr la evaluación correcta de la denuncia bajo las normativas y alegatos correspondientes.

V. CONCLUSIONES

- Las barreras burocráticas están reguladas en el Perú bajo el Decreto Legislativo N° 1256, dicha intervención está garantizado en varios lados. Uno de ellos es el sistema de eliminación de barreras burocráticas manejado por el Indecopi.
- Una medida o norma es barrera burocrática ilegal cuando esta contiene un requisito, exigencia, limitación y/o prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos.
- Las ordenanzas N.º 020-2003-MPS (normativa que regula el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos) y 011-2001-MPS (normativa que regula el Carne de Control Sanitario) emitidas por la Municipalidad Provincial Del Santa carecen de legalidad ya que transgreden lo regulado en el art. 13 de la Ley 26842, Ley General de Salud, toda vez que este indica que ninguna autoridad podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, como condición para el ejercicio de su actividad comercial. Asimismo, carece de razonabilidad, ya que, las ordenanzas regulan que el carné sanitario es emitido exclusivamente por la Municipalidad Provincial del Santa, restringiendo así que los agentes económicos tengan mayores alternativas (centros de salud particulares) para poder generar dicho documento que avale la calidad de servicio que brindan al público.
- Las exigencias por parte de la administración municipal si restringen los derechos de los agentes económicos, lo cual se ve sustentado en las respuestas de los entrevistados quienes refieren que el trámite es engorroso y lento; además, en caso los trabajadores no tramiten el mismo, el local comercial puede ser multado y hasta clausurado, lo cual genera pérdidas económicas.
- INDECOPI a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1256, ha determinado cual es el procedimiento que los administrados pueden realizar al encontrarse ante una

barrera burocrática teniendo al alcance de sus derechos, el interponer una denuncia, la misma que deberá ser atendida en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles; asimismo, en caso de inconformidad, también se tiene regulada la doble instancia con la finalidad de velar por el debido procedimiento y una correcta evaluación de los hechos materia de denuncia.

VI. RECOMENDACIONES

- La Municipalidad provincial del Santa debe tener un espacio de diálogo con los agentes económicos, con la finalidad de poder actualizar su normativa vigente y poder establecer aquellas modificaciones necesarias para el desarrollo económico local; apoyándose así en asistencia técnica legal, que evite que las ordenanzas promulgadas carezcan de los principios de razonabilidad y legalidad.
- La Municipalidad provincial del Santa debe capacitar a los dueños de los entes económicos ya que el papel del estado (gobierno local) debe ser el de un socio, no una barrera, esto ayudara a los negocios a prepararse para el éxito, porque estos negocios agregan valor a la economía local.
- Las universidades deben incitar a los estudiantes de la carrera de derecho, a analizar las normas locales o nacionales, en las cuales la autoridad administrativas pueda estar impidiendo el libre desarrollo empresarial; con la finalidad de realizar recomendaciones, reformas y/o formular alternativas jurídicas en pro del desarrollo económico local.
- En vista de la crisis económica ocurrida por la Covid 19 la Municipalidad debe acelerar la recuperación económica y apoyar el crecimiento a largo plazo, eliminando las barreras burocráticas regulatorias para los negocios locales.
- Los procedimientos administrativos deberían ser mucho más céleres, con la finalidad de evitar suspensión y/o paralización de las actividades económicas; puesto que éstas son un requisito para la continuidad de la prestación de servicios a los consumidores locales.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

TESIS:

Alcántara, D. y Cercado, J. (2017). *Análisis de la ordenanza municipal n°245 MDLV, que regula la protección del medio ambiente en el distrito de la Victoria-2015* (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Perú. Recuperado de [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4989/Alc%
c3%a1ntara%20Julca%20-%20Cercado%20Gallardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4989/Alc%c3%a1ntara%20Julca%20-%20Cercado%20Gallardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Alarcón, J. y Huamán, O. (2021). *Efecto de la eliminación de barreras burocráticas municipales sobre la formalización del empleo independiente en el Perú* (Tesis de pregrado). Universidad de Piura, Perú. Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5297/ECO_2104.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Álvarez, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Universidad de Lima. Recuperado de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>

Arroyo, M. (2019). *Barreras burocráticas en la administración municipal y su incidencia en los agentes económicos de la municipalidad de Lima-2019* (Tesis de pregrado). Universidad Alas Peruanas, Perú. Recuperado de [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4719/Tesis_Barreras_Burocr%
c3%a1ticas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4719/Tesis_Barreras_Burocr%c3%a1ticas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Atencio, E. y Mamani, F. (2020). *La ordenanza municipal N° 548-MPH-CM, y su efectividad en la prohibición de arrojo de basuras en calles y ríos del distrito de Huancayo 2018-2019* (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Los Andes, Perú. Recuperado de [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2140/TESIS%20%20ATEN%
CIO%20y%20MAMANI.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2140/TESIS%20%20ATEN%20y%20MAMANI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cacñahuaray, L (2020). *Análisis de las competencias de las Municipalidades en materia de Salud, durante el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria. Estudio a partir de las ordenanzas emitidas por la municipalidad distrital de Miraflores y Jesús María* (Tesis de segunda especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/19084>

Cajas, L. (2018). *¿Efecto derogatorio de normas en la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas?* (Tesis de segunda especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13951>

Contreras, W. (2018). *La ratificación de las ordenanzas distritales en materia tributaria y la afectación al principio de autonomía económica municipal en el Perú-2017* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, Perú. Recuperado de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2347/T033_76735168_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Córdova, A. (2019). *Barreras burocráticas ilegales y carentes de razonabilidad de SENASA ante la importación de productos agrícolas de reproducción vegetativa* (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Perú. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7037/C%C3%B3rdova%20%A1vila%2C%20Arlis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cruz, G. (2018). *Reflexiones en torno a la Naturaleza Jurídica del Procedimiento de Eliminación de Barreras Burocráticas: ¿Control de Legalidad?* (Tesis de segunda especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13917>

Gonzales, D. (2019). *Barreras burocráticas de acceso para la formalización de personas naturales con negocio dedicadas al comercio en el Mercado San Antonio - Distrito de Cajamarca* (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Perú. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/841/TESIS%20GONZALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Larico (2017). *Mejora del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas a cargo del Indecopi* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Recuperado de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6741>

Lolay, G. (2019). *Reflexiones sobre el análisis de razonabilidad del INDECOPI en el procedimiento de Eliminación de Barreras Burocráticas* (Tesis de segunda especialidad).

Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13917>

Pacherres, J. (2014). *La competencia de la comisión de eliminación de barreras burocráticas de INDECOPI en las sanciones administrativas de multas* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado de <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8239>

Quiroz, D. (2018). *Factores que vulneran el derecho a la libertad de acceso al mercado ante la imposición de barreras burocráticas de acuerdo a las solicitudes de licencia por funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Martín, año 2016* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Perú. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30560>

Sánchez, D. (2020). *Incompetencia en la inaplicación de barreras burocráticas ilegales con efectos generales* (Tesis de segunda especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/19100>

Valle, M. (2017). *Barreras burocráticas y formalización de las pymes en la municipalidad de San Martín de Porres, 2016* (Tesis de maestría). Universidad Privada Cesar Vallejo, Perú. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9123/Valle_MMAE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ARTÍCULOS:

Cámara de Comercio de Lima (2019). *Barreras burocráticas y su efecto en la reactivación de empresas*. Recuperado de <https://lacamara.pe/barreras-burocraticas-y-su-efecto-en-la-reactivacion-de-empresas/?print=print>

Carrillo, C. R. (2020). *Yo también quiero competir: Las barreras burocráticas de entrada y de permanencia y el procedimiento de eliminación de barreras burocráticas*. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24184/22974>

Herrera, O. (2018). *Reflexiones sobre la naturaleza del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas* (Tesis de segunda especialidad). Universidad Pontificie Católica del Perú, Perú.

INDECOPI (2013). *Eliminación de Barreras Burocráticas*. Recuperado de https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/5561/eliminacion_barreras_burocraticas.pdf?sequence=1Luna, L. M. (2019). Serie de módulos instruccionales 01-2019. *Eliminacion de Barreras Burocráticas*. Segunda edición digital. Recuperado de https://issuu.com/indecopi/docs/m_dulo_instruccional_elimina_n_de

Indecopi (2017). *Manual sobre prevención y eliminación de barreras burocráticas*. Vol. 1. Recuperado de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/0/barreras+vol+1.pdf/eee38b85-5dd9-b947-ea26-533c6cdb4d10#:~:text=Las%20barreras%20burocr%C3%A1ticas%20son%20todas,agentes%20econ%C3%B3micos%20en%20el%20mercado>

Indecopi (2020). *Impacto económico de la imposición de las barreras burocráticas en el Perú, 2019*. Recuperado de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/4214623/Observatorio+de+Mercados+-+Impacto+econ%C3%B3mico+de+la+imposici%C3%B3n+de+barreras+burocr%C3%A1ticas+en+el+Per%C3%BA+2019.pdf/c90f7a15-9113-6aa6-6be7-9863e7eb393c>

Indecopi (2021). *Impacto económico de la imposición de las barreras burocráticas en el Perú, 2020*. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2276683/Observatorio%20de%20Mercado%20-%20Impacto%20econ%C3%B3mico%20de%20la%20imposici%C3%B3n%20de%20barreras%20burocr%C3%A1ticas%20en%20el%20Per%C3%BA%2C%202020.pdf>

Lazarte, J. (2019). *¿Sabes qué son las barreras burocráticas?* Recuperado de <https://pqs.pe/actualidad/economia/sabes-que-son-las-barreras-burocraticas/>

OCDE (2004). *Derecho y Política de la Competencia en Perú*. Recuperado de <https://www.oecd.org/daf/competition/DerechoPol%C3%ADticaPeru.pdf>

Sánchez, F. (2020). *La barrera burocrática como una herramienta para garantizar el interés público y la libertad de empresa por parte de la administración pública*. Recuperado de <https://ius360.com/la-barrera-burocratica-como-una-herramienta-para-garantizar-el-interes-publico-y-la-libertad-de-empresa-por-parte-de-la-administracion-publica-parte-2-estudio-benites-vargas-y-ugaz/>

Silva, M. (2019). *La implementación de mecanismos para prevenir las barreras burocráticas en el Perú durante el nacimiento de normas regulatorias*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú.

Villarán, L.(2017). Implementación del análisis de impacto regulatorio en el Perú: ¿Una oportunidad perdida?,2017. Recuperado de http://www.bullardabogados.pe/publications/wpcontent/uploads/2017/10/An%C3%A1lisis-impacto-regulatorioPer%C3%BA_LV.pdf.

Zavala, V. (2021). *Pasos para denunciar barreras burocráticas*. Recuperado de <https://lacamara.pe/pasos-para-denunciar-barreras-burocraticas/>

VIII. ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Objetivos Específicos	Hipótesis General	Variables		Dimensiones o Aspectos	Indicadores	Instrumentos	Metodología
¿Se constituyen las Ordenanzas Municipales N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS emitidas por la Municipalidad Provincial del Santa como barreras burocráticas?	Determinar si de las ordenanzas Municipales N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS emitidas por la Municipalidad Provincial Del Santa se constituyen como barreras burocráticas	a. Describir cómo están reguladas las barreras burocráticas en el Perú.	Las ordenanzas Municipales N°020-2003-MPS y N°011-2001-MPS e emitidas por la Municipalidad Provincial del Santa que se constituyen como barreras burocráticas	Variable Independiente	Las ordenanzas	Ordenanza N°020-2003-MPS	Exigencia del Certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos	Guía de análisis documental	Tipo de investigación: Descriptiva no experimental
		Ordenanza n°011-2001-MPS				Exigencia del Carne de control sanitario			
		d. Identificar si las exigencias en la administración municipal restringen los derechos de los agentes económicos que acuden a la Municipalidad de Distrital del Santa, 2022.		Variable Dependiente	Barreras burocráticas	Ilegales	Transgresión al art. 13 de la Ley General de Salud	Guía de entrevista	
e. Proponer una modificación	Carente de Razonabilidad	Vulneración de la economía social de mercado							

Anexo 02: Guía de entrevista para agentes económicos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Análisis de las Ordenanzas municipales y la generación de barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial del Santa -Chimbote, 2022”

I. DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES Y ENTREVISTADO (A)

Lugar, fecha y hora:.....

Entrevistador/a:.....

Razón Social:.....

Cargo y/o puesto:.....

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento u opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

II.1 ¿Usted cree que es ilegal la exigencia impuesta por la Municipalidad de requerir la presentación del carné de sanidad a personas que brinden servicios en los rubros alimentos vulneran sus derechos?

.....
.....

II.2 ¿Cree que las sanciones e infracciones por no contar con carnet sanitario atentan contra su economía y libre funcionamiento?

.....
.....

II.3 ¿Usted considera que tuvo que esperar mucho tiempo para recibir su carné de sanidad y certificado de buenas prácticas de alimentos?

.....
.....

II.4 ¿Para usted el procedimiento que utiliza la municipalidad para solicitar su carnet de sanidad es adecuado?-----

II.5 ¿Usted siente que la Municipalidad protege sus derechos como agente económico?-----

Gracias por su participación

Anexo 03: Guía de entrevista para Municipalidad Provincial del Santa

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Análisis de las Ordenanzas municipales y la generación de barreras burocráticas en la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, 2022”

I. DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES Y ENTREVISTADO (A)

Lugar, fecha y hora :.....
Entrevistado/a :.....
Entrevistadora :.....
Cargo o puesto :.....

II. INSTRUCCIONES

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento u opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas serán fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

2.1. ¿La Ordenanza N.º 020-2003-MPS, la cual regula la emisión del Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos y la Ordenanza N.º 011-2001-MPS, la cual regula la emisión del Carné de Control Sanitario, siguen vigentes actualmente?

.....
.....
.....

2.2. ¿Usted considera que es importante que la Municipalidad Provincial del Santa regule la obligatoriedad de que los agentes económicos cuenten con estos certificados? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

2.3.¿Podría mencionar usted, las sanciones que se le puede interponer a un agente económico que no cuente con Carné de Control Sanitario y el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos?

.....
.....
.....
.....
.....

2.4.¿Podría indicar a grosso modo, un porcentaje de sanciones interpuestas por parte de Municipalidad Provincial del Santa, por no contar con Carné de Control Sanitario y el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos?

.....

2.5.¿El Carné de Control Sanitario y el Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, solo pueden ser emitidos por la Municipalidad Provincial del Santa? ¿Por qué?

.....
.....
.....

2.6.¿Conoce usted, que es una barrera burocrática? Explique brevemente.

.....
.....
.....
.....

9	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
10	1library.co Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	Submitted to Universidad Nacional del Santa Trabajo del estudiante	<1 %
13	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	www.ekourbapv.vojvodina.gov.rs Fuente de Internet	<1 %
18	prometheo.pe Fuente de Internet	<1 %
19	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
20	ecigecodifa.hatenablog.com Fuente de Internet	<1 %

21	repositorio.unife.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	servicio.indecopi.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
24	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
25	ygoy.com Fuente de Internet	<1 %
26	cgi.seriasa.se.test.levonline.com Fuente de Internet	<1 %
27	revistas.uexternado.edu.co Fuente de Internet	<1 %
28	tc.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
29	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	www.dialogoconlajurisprudencia.com Fuente de Internet	<1 %

32	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	static2.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	www.escuela-indecopi.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	www.informatica-juridica.com Fuente de Internet	<1 %
37	www.perupesquero.org Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo